



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Cuernavaca, Morelos; doce de septiembre de dos mil veintidós.

Vistos para resolver en definitiva los autos del expediente número 318/2021, relativo al Juicio **Ordinario Civil**, sobre la **acción reivindicatoria** promovido por [No.1] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] por conducto de su Apoderada Legal contra [No.2] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] y [No.3] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], radicado en la Segunda Secretaría de este Juzgado; y

#### RESULTANDO:

1.- Mediante escrito presentado el veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno, ante la Oficialía de Partes Común de los Juzgados Civiles de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, compareció [No.4] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] por conducto de su Apoderada Legal, demandando en la vía **Ordinaria Civil** la **Acción Reivindicatoria** a [No.5] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] y [No.6] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], de quien reclamó las siguientes prestaciones:

“1.- La declaración judicial de que [No.7] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] es el legítimo propietario del inmueble identificado como [No.8] ELIMINADOS los bienes inmuebles [82], actualmente identificado como [No.9] ELIMINADOS los bienes inmuebles [82], de conformidad con la escritura pública no. 60,426 de fecha 10 de diciembre del 2014, celebrada ante la fe del notario público no.3 de esta primera demarcación Notarial en Cuernavaca, Morelos [No.10] ELIMINADO el nombre completo [1], con una superficie de 528 metros cuadrados. (528 m<sup>2</sup>).

2.- La declaración judicial de la entrega y devolución física, real, material y jurídica del inmueble identificado como [No.11] ELIMINADOS los bienes inmuebles [82], actualmente identificado como

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

[No.12] ELIMINADOS los bienes inmuebles [82], de conformidad con la escritura pública no. [No.13] ELIMINADO el No. 76 [76], celebrada ante la fe del notario público no. 3 de esta primera demarcación Notarial en Cuernavaca, Morelos [No.14] ELIMINADO el nombre completo [1], con una superficie de 528 metros cuadrados. (528 m<sup>2</sup>).

3.- El pago de la cantidad que resulte a juicio de peritos en materia de valuación, del pago de rentas a título de los frutos generados y accesorios, que dejaron de ser obtenidas durante la ocupación ilegítima por parte de los demandados, así como la devolución del inmueble en buen estado y del pago de la cantidad que resulte por el uso, más el pago de los recibos de agua, luz que se hubieran generado, del inmueble propiedad de mi representado, que la ocupación del inmueble por parte de los demandados, que se originaron y que el C. [No.15] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] dejó de percibir a partir del 1 de marzo del 2018 fecha de entrega de las llaves de acceso al inmueble a los demandados, a la fecha de entrega física, real, material y jurídica del inmueble identificado como [No.16] ELIMINADOS los bienes inmuebles [82], actualmente identificado como [No.17] ELIMINADOS los bienes inmuebles [82].

4.- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio...”

Manifestando para tal efecto los hechos referidos en su escrito inicial de demanda, los cuales aquí se reproducen como si a la letra se insertasen

2.- Por auto de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno, se admitió a trámite la demanda en la vía y forma propuesta, se ordenó emplazar y correr traslado a los demandados [No.18] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] y [No.19] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], para que dentro del plazo legal de **DIEZ DÍAS**, dieran contestación a la demanda incoada en su contra, requiriéndoles señalaran domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibiéndoles que de no hacerlo la mismas se le harían por medio de Boletín Judicial.

3.- Mediante cédula de notificación personal de cinco de octubre de dos mil veintiuno, fueron emplazados a juicio los demandados,



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

[No.20] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] y  
[No.21] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3];  
por conducto de la Actuaría adscrita a este Juzgado.

4.- Por auto de fecha veinte de octubre de dos mil veintiuno, previa certificación secretarial, se tuvo a los demandados dando contestación a la demanda entablada en su contra, por opuestas sus defensas y excepciones, con las cuales se ordenó dar vista a la actora para que en el término de tres días manifestara lo que a su derecho correspondiera..

5.- Por auto de tres de noviembre de dos mil veintiuno, se tuvo a la apoderada legal de la parte actora, dando contestación a la vista ordenada, hecho lo anterior y al haber quedado fijada la litis, se señaló día y hora para el desahogo de la audiencia de Conciliación y Depuración, ordenado citar a las partes; audiencia que se desahogó en sus términos el diez de diciembre de dos mil veintiuno, y ante la falta de un arreglo conciliatorio, se depuró el procedimiento, se analizó la legitimación procesal activa y pasiva de las partes, ordenándose abrir el juicio a prueba por el plazo común de ocho días para las partes.

6.- Abierto el juicio a prueba la parte actora ofertó la confesional y declaración de parte a cargo de [No.22] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] y [No.23] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]; las Documentales Públicas, Privadas y Científicas; la testimonial a cargo de [No.24] ELIMINADO Nombre del Testigo [5]; Las pruebas Periciales en materia de Topografía y Arquitectura; así como la pericial en materia de Valuación, señalando como perito de su parte al Arquitecto [No.25] ELIMINADO Nombre del Perito Particular [13], ordenándole su aceptación del cargo en el término de tres días; y con la mismas se ordenó dar vista a los demandados para que en el término de tres días ofrecieran nuevos puntos y designaran perito de su parte, apercibiéndolos que de no hacerlo se estarían conformes con la pericial

rendida por el perito designado por este Juzgado; del mismo modo, esta autoridad designó como peritos de su parte al licenciado [No.26]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Perito\_Particular\_[13] y al perito [No.27]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Perito\_Particular\_[13], ordenando su notificación por conducto de la fedataria adscrita; así también se admitió la inspección judicial y por último la prueba instrumental de actuaciones y presuncional legal y humana, mismas que se admitieron en sus términos, señalándose fecha para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos en el presente juicio.

7.- En auto de dieciocho de enero de dos mil veintidós, se tuvo a la parte demandada ofreciendo las pruebas que a su parte correspondían, señalándose día y hora para su desahogo, admitiéndose la Confesional y Declaración de parte a cargo del actor; la Testimonial a cargo de [No.28]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5]; las Documentales Públicas y Privadas; así como diversas documentales públicas y privadas, con las que se dio vista a la actora para que en el término de tres días manifestara lo correspondiente; la presuncional en su doble aspecto legal y humana y la instrumental de actuaciones.

8.- El dieciocho de enero de dos mil veintiuno se dio cuenta con las pruebas ofrecidas por la parte demandada [No.29]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3], señalándose día y hora para su desahogo; y de las cuales se admitieron la Confesional y Declaración de parte a cargo de [No.30]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2]; la Testimonial a cargo de [No.31]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5] y [No.32]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5]; la Testimonial a cargo de [No.33]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5], así como la Presuncional en su Doble aspecto Legal y Humana y la Instrumental de Actuaciones.

9.- En auto de nueve de febrero de dos mil veintidós, se tuvo a la parte actora objetando por cuanto a su alcance y valor probatorio las documentales consistentes en los recibos de Cablemas



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Telecomunicaciones S.A. de C.V. y Sistema de Conservación de agua potable y saneamiento de agua de Jiutepec, Morelos, teniendo por hechas sus manifestaciones.

10.- Mediante acuerdo de veintiuno de febrero de dos mil veintidós, se tuvo a la parte actora, desahogando la vista ordenada en auto de dieciocho de enero de dos mil veintidós, respecto de las documentales privadas exhibidas por la demandada, teniéndole por hechas sus manifestaciones.

11.- El veinticinco de febrero de dos mil veintidós, la fedataria adscrita a este Juzgado, desahogó la inspección judicial ordenada, misma que se realizó de acuerdo a los puntos propuestos por la actora.

12.- El veintiocho de febrero de dos mil veintidós, el perito designado por este Juzgado [No.34]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Perito\_Particular\_[13], exhibió el dictamen de Valuación, mismo que fue ratificado dieciséis de marzo del año en curso.

13.- El ocho de marzo de dos mil veintidós, se desahogó la audiencia de pruebas y alegatos, en la que desahogaron las pruebas Confesional y Declaración de Parte a cargo de los demandados; así como las testimoniales a cargo de [No.35]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5], [No.36]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5], y de la cual la parte demandada por conducto de su abogado, formuló incidente de tachas respecto del testimonio de [No.37]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5].

14.- Con fecha veintisiete de abril de dos mil veintidós, tuvo verificativo la continuación de la audiencia de pruebas y alegatos, en la cual se desahogaron las testimoniales a cargo de [No.38]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5] y [No.39]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5], testimonios a los

cuales el abogado patrono de la parte demandada formuló incidente de tachas; así también se desahogaron las pruebas ofrecidas por los demandados consistente en la Confesional y Declaración de Parte a cargo del actor [No.40]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2]; de igual forma se tomó el testimonio de la ateste [No.41]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5]; información que fue tachada por la actora, realizando las manifestaciones oportunas; hecho lo anterior y atendiendo a que existían pruebas pendientes por desahogar, se señaló día y hora para su continuación.

15.- El tres de mayo de dos mil veintidós, se tuvo al arquitecto [No.42]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Perito\_Particular\_[13] rindiendo el peritaje correspondiente, mismo que fue ratificado el dos de junio de dos mil veintidós.

16.- Por auto de siete de junio de dos mil veintidós, con el peritaje rendido por el arquitecto [No.43]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Perito\_Particular\_[13], se ordenó dar vista a las partes para que en el término de tres días manifestaran lo que a su derecho correspondiera, apercibiéndoles que de no hacerlo se tendría por precluido su derecho.

17.- Mediante acuerdo de siete de junio de dos mil veintidós, se tuvo al perito en materia de Valuación designado por este Juzgado ([No.44]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Perito\_Particular\_[13]) rindiendo el dictamen encomendado, mismo que se ratificó ante la presencia judicial y con el mismo se ordenó dar vista a las partes para que en el término de tres días manifestaran lo que a su derecho conviniera.

18.- En proveído de catorce de junio de dos mil veintidós, se tuvo a la parte actora por conducto de su apoderada legal, por conforme con el peritaje rendido por el Arquitecto [No.45]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Perito\_Particular\_[13] (perito designado por el actor) y el





**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

[No.46] ELIMINADO Nombre del Perito Particular [13], perito designado por este Juzgado, teniéndole por hechas sus manifestaciones.

19.- El doce de agosto de dos mil veintidós, tuvo verificativo la continuación de la audiencia de pruebas y alegatos; y en la cual se declaró por perdido el derecho de los demandados para desahogar las vistas ordenadas en autos de siete de junio de dos mil veintidós, referentes a las periciales ofrecidas tanto por la parte actora, así como la rendida por el perito de éste Juzgado; acto seguido, y al no existir prueba pendiente por desahogar, se procedió turnar a la etapa de alegatos, mismos que fueron desahogados por la parte actora.

20.- Por acuerdo de quince de agosto de dos mil veintidós se dio cuenta con el escrito signado por el abogado patrono de la parte demandada, por el cual formuló sus alegatos correspondientes; hecho lo anterior, se turnó para resolver en definitiva, al tenor de los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS:**

I.- Este Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con los artículos 18 y 34 fracción III del Código Procesal Civil en Vigor, toda vez que la ubicación del bien inmueble objeto del presente juicio se encuentra dentro de la competencia por territorio de este Juzgado.

De igual forma, la vía elegida es la correcta de conformidad con los artículos 661 y 668 del mismo Ordenamiento Legal, que establece que los juicios de reivindicación y declarativos de propiedad, se ventilan en la vía ordinaria civil, por lo tanto, resultan aplicables al presente asunto las reglas establecidas para el Juicio Ordinario.

II.-Acorde con la sistemática establecida por los artículos 105 y 106 del Código Procesal Civil en vigor, se procede al estudio de la legitimación de las partes en el presente asunto, para poner en movimiento a este Órgano jurisdiccional, respecto de la acción reivindicatoria que se hizo valer en el presente asunto.

Al respecto, el artículo 179 del Código Procesal Civil en Vigor, establece:

*“Solo puede iniciar un procedimiento judicial o intervenir en él, quien tenga interés en que la autoridad judicial declare o constituya un derecho o imponga una condena y quien tenga el interés contrario.”*

Por su parte, el artículo 191 del mismo Ordenamiento Legal, señala:

*“Habrá legitimación de parte cuando la pretensión se ejercita por la persona a quien la ley concede facultad para ello y frente a la persona contra quien deba ser ejercitada...”*

En este orden de ideas, se tiene que **[No.47] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]** por conducto de su Apoderada Legal, ejercita la acción reivindicatoria respecto un bien inmueble identificado como **[No.48] ELIMINADOS los bienes inmuebles [82]**.

Para acreditar su legitimación o interés jurídico, exhibió la escritura pública número sesenta mil cuatrocientos veintiséis (60,426) de diez de diciembre de dos mil catorce, pasada ante la fe del licenciado **[No.49] ELIMINADO el nombre completo [1]**, Notario Público número Tres de la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, en la cual entre otros actos consta la **Formalización de la Donación Gratuita, Pura y Simple de Dinero**, que realizan como Donante el señor





**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

[No.50] ELIMINADO Nombre del Testigo [5] en favor de su hijo [No.51] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] como Donatario, con la finalidad de hacer el pago de compraventa del inmueble identificado [No.52] ELIMINADOS los bienes inmuebles [82].

Documental a la que sin prejuzgar sobre la procedencia de la acción misma, en términos del artículo 490 y 491 del Código Procesal Civil en vigor, se le otorga valor probatorio en cuanto a que constituye una presunción a favor de la parte actora respecto de ciertos derechos de propiedad sobre el bien inmueble materia del presente asunto, que le dan facultad e interés jurídico para incoar la acción que pretende; deduciéndose además la legitimación procesal pasiva de [No.53] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] y [No.54] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], por tener un interés contrario al de la parte actora y además por el hecho de comparecer al juicio a defenderse.

Pues incluso, no pasa desapercibido para la suscrita Juzgadora, que de acuerdo al argumento defensivo de [No.55] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] – demandada- al momento de dar contestación a la demanda ésta refiere que la misma no tiene su domicilio en donde fue emplazada, sin embargo, del dicho de [No.56] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], tanto en el emplazamiento efectuado en el sumario que nos ocupa de data cinco de octubre de dos mil veintiuno, así como del emplazamiento efectuado dentro de las constancias que derivan del procedimiento No contencioso, registrado con el número de expediente 350/2020, Segunda Secretaría del índice de este Juzgado, de fecha veintiocho de junio de dos mil veintiuno, se advierte el reconocimiento expreso por parte de [No.57] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], al

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

manifestar ante fedataria pública que dicha demandada “**si habitaba**” en el inmueble ubicado en [No.58]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27], por lo que atendiendo a la temporalidad de la presentación de dichas demandas, así como de las fechas de emplazamiento de ésta, y atendándose a la fracción IV del código 664 del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Morelos, se da una presunción de que [No.59]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3], habitó el domicilio que hoy se pretende reivindicar, por lo tanto le asiste la legitimación pasiva en el presente procedimiento. Sirve de apoyo a lo anterior el siguiente criterio emitido por la autoridad federal que bajo el rubro indica:

**LEGITIMACION PASIVA AD CAUSAM Y AD PROCESUM.** *Si la persona contra la que se endereza la demanda no es aquella que tiene a su cargo el cumplimiento de la obligación demandada, estará legitimada ad procesum para actuar en el juicio, **dado que se está entablado en su contra y tiene la ineludible necesidad de defenderse jurídicamente,** pero ello de ninguna manera la estará legitimando pasivamente ad causam para responder del cumplimiento de la obligación que se demanda, por no ser la titular de la misma, que es lo que le daría la legitimación pasiva ad causam.* SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO. Amparo directo 445/89. Julián Torres Pulido. 20 de septiembre de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: Raúl Solís Solís. Secretaria: María del Rocío F. Ortega Gómez. <sup>1</sup>

III.- Así mismo, previo a estudiar la acción principal, en este apartado se **analizan y resuelven los incidentes de tachas formulados**; estudiándose en primer término el formulado por la actora en el presente asunto durante el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos celebrada el veintisiete de abril de dos mil veintidós, de conformidad con lo establecido por los artículos 105 y 106 del Código Procesal Civil en Vigor.

---

<sup>1</sup> No. Registro: 227,079. Tesis aislada. Materia(s): Civil. Octava Época. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Tomo: IV, Segunda Parte-1, Julio a Diciembre de 1989. Tesis: Página: 312.



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

En ese tenor por cuanto al incidente de tachas formulado por el abogado patrono de la parte *actora*, respecto del testimonio rendido por la ateste [No.60] **ELIMINADO Nombre del Testigo [5]**, el cual lo fundó en los siguientes argumentos:

*“...Que en este acto promuevo incidente de tachas respecto del testimonio vertido por la ateste [No.61] **ELIMINADO Nombre del Testigo [5]**, solicitando a su señoría que en su oportunidad procesal desestime el testimonio de la C [No.62] **ELIMINADO Nombre del Testigo [5]**, en virtud de que se conduce con falsedad en lo declarado ante esta autoridad judicial mismo que se hará valer ante la autoridad correspondiente, ya que su testimonio al carecer de veracidad al desconocer circunstancias de tiempo, modo y lugar aunado a que no fue ofrecida como testigo singular, su señoría deberá desestimarla y restarle valor probatorio en su oportunidad procesal...”*

A ese respecto el abogado patrono de la parte demandada refirió sustancialmente, que:

*“En este acto se da contestación al incidente promovido por la contraparte para lo cual se manifiesta que el mismo deber ser declarado improcedente toda vez que no contiene razonamientos lógicos jurídicos tendientes a declarar inválido el testimonio vertido, por lo que de este modo se deja en estado de indefensión a esta parte, ya que solo contiene percepciones subjetivas, por lo que e solicita a su señoría que el testimonio sea valorado conforme a derecho en el momento procesal oportuno...”*

En estudio del incidente es necesario mencionar que se entiende por tachas las condiciones personales de los testigos o de los peritos y las circunstancias de sus declaraciones o de las diligencias respectivas, que restan valor probatorio a la prueba testimonial.

La tacha es *"La razón o motivo legal para invalidar la fuerza probatoria de las declaraciones de los testigos"*.

Al efecto debe establecerse que conforme a la doctrina, se entiende por **tachas** las condiciones personales de los testigos y de las circunstancias de sus declaraciones o de las diligencias respectivas, que restan valor probatorio a la prueba testimonial. Se puede tachar a los testigos por *ser parientes, amigos íntimos, enemigos, socios, empleados, compadres, etcétera de las partes.*

Las tachas son clasificadas por los juristas en tres grupos: las relativas a la persona del testigo; las concernientes al contenido de sus declaraciones y las que dimanen del examen que se hace de la calidad del testigo al ser interrogado por las partes y el Juez para determinar su veracidad.

Asimismo, el suscrito queda sujeto a examinar los conceptos que alude la parte actora, por conducto de su apoderada legal al atacar el dicho de los citados atestes para determinar si queda afectada su credibilidad, parcialidad, defectos o causas de inverosimilitud que produzca la invalidación o desvirtúen la fuerza de sus declaraciones.

Al efecto, es de precisarse, que el artículo **489** del Código Procesal Civil en vigor, señala que:

*“...en el acto del examen de un testigo pueden las partes atacar el dicho de aquél por cualquier circunstancia que en su concepto afecte su credibilidad, cuando esa circunstancia no haya sido ya expresada en sus declaraciones o aparezca de otra prueba. La petición de tachas se substanciara en el acto, con vista a la contraparte y su resolución se reservará para la sentencia definitiva. Además de que las tachas se clasifican en tres grupos: a) las relativas a la persona del testigo; b).- las concernientes al contenido de sus declaraciones; c).- Las que dimanen del examen que se hace de la calidad del testigo al ser interrogado por las partes y el juez para determinar su veracidad...”*



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

En tal virtud, atendiendo a las manifestaciones vertidas por las partes y después de un análisis minucioso a las circunstancias personales del ateste citado, se estima declarar **infundado el incidente de tachas** planteado, ya que, en términos del precepto legal antes invocado, se concluye que los argumentos que funden las tachas deben ir encaminados a **señalar circunstancias personales de los atestes que afecten su credibilidad y que conlleven a determinar que rindió su testimonio de manera parcial favoreciendo a la parte oferente a raíz de esas circunstancias personales**, lo que en la especie no acontece, en virtud que las causas alegadas **se encuentran encaminadas al sentido de la valoración de lo declarado por los atestes y no a precisar las circunstancias que afecten la credibilidad de estos**. Sirve de apoyo a lo anterior el siguiente criterio cuyo rubro y texto son de la literalidad siguiente:

***“...PRUEBA TESTIMONIAL. NEGATIVA A OTORGARLE EFICACIA PROBATORIA, NO SE FUNDAMENTA EN EL INCIDENTE DE TACHAS, SINO EN EL CONTENIDO DE LAS DECLARACIONES Y EN CUALQUIER CIRCUNSTANCIA QUE LES RESTE CREDIBILIDAD. Es inexacto que la contraparte de la oferente deba necesariamente combatir las declaraciones de los testigos mediante el incidente de tachas, para que el juzgador esté en aptitud legal, al valorarlas, de negarles valor probatorio, toda vez que los motivos que pueden afectar la credibilidad del testimonio, están contenidos, por una parte, en las contestaciones que el testigo dé a cada una de las preguntas que le formule el juez, después de la protesta de conducirse con verdad, en términos del artículo 363 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y, por otra, en la incongruencia existente entre lo expresado por la actora y el dicho de sus testigos...”***<sup>2</sup>

Por otra parte se procede al estudio del incidente de tachas interpuesto por la parte demandada, respecto de los atestes **[No.63] ELIMINADO Nombre del Testigo [5]** (diligencia de ocho de marzo de dos mil veintidós)

<sup>2</sup> Quinto Tribunal Colegiado del Primer Circuito, consultable en el registro número 212937, Tesis aislada en Materia Civil de la Octava Época cuya Fuente lo es el Semanario Judicial de la Federación, visible a página 420, Tomo XIII, Abril de 1994

[No.64] ELIMINADO Nombre del Testigo [5]

y

[No.65] ELIMINADO Nombre del Testigo [5] el cual lo fundó en los siguientes argumentos:

Por cuanto al testimonio de

[No.66] ELIMINADO Nombre del Testigo [5]: *“... manifiesto que es claro se trata de un testigo aleccionado, toda vez que como se desprende de sus manifestaciones ni siquiera conoce los nombres completos de los demandados, con lo cual puede presumirse que los hechos que declaró le fueron aleccionados e instruidos por diversa persona y no le constan. Por otro lado también es importante mencionar que el ateste declaro ser dependiente o empleado de su presentante, por lo que puede presumirse que su testimonio se encuentra afectado por una subordinación al mismo y con lo cual no de ser tomado en consideración...”*

A ese respecto la parte actora por conducto de su Apoderada refirió sustancialmente, que:

*“Es totalmente infundado el incidente de tachas que propone el Abogado patrono de los demandados, siendo totalmente absurdo su aseveración de que supuestamente el ateste fue aleccionado, lo cierto es que se puede advertir desde el juicio denominado medios preparatorios a juicio reivindicatorio, que se hizo del conocimiento desde aquella fecha, que el citado ateste laboraba para el actor por ser quien maneja las llaves de acceso de todos los inmuebles de su propiedad y tiene a su cargo la cuadrilla de trabajadores para el remozamiento, mejoramiento y arreglos a los inmuebles por lo que jamás se presentó a dicho ateste sin tener conocimiento que es empleado, cuando este fue el único que le tenía, pudo y le entregó las llaves de acceso de inmueble de su propiedad de mi representado por lo que sus aseveraciones no tiene ni razón ni motivo..”*



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Por su parte, respecto de los testimonios rendidos por [No.67]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5] y [No.68]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5] (desahogadas el veintisiete de abril de dos mil veintidós); el abogado de la parte demandada formuló sus tachas al tenor siguiente:

Por cuanto a la primera citada:

*“...Que en este acto promuevo incidente de tachas en contra del testimonio rendido por la presente ateste para lo cual se manifiesta que tal y como se aprecia del mismo las preguntas y respuestas otorgadas no tienen sentido ni se encuentran encaminadas a acreditar la acción iniciada por la parte actora, además de que tal y como declaro la ateste en comentario específicamente en la repregunta numero dieciocho no le constan los hechos que ha declarado pues ella solo es empleada de una empresa que administra y tiene contacto directo con el dueño del inmueble por lo que se puede presumir que ella jamás estuvo presente en ninguno de los hechos que declara y solo escucho de su patrón lo acontecido...”*

Por cuanto a la segunda ateste:

*“...Que en este acto promuevo incidente de tachas en contra del testimonio vertido anteriormente, para lo cual se manifiesta que de la primer parte del interrogatorio, el mismo no tiene relación con la Litis del presente juicio, mientras que a partir de la interrogante dieciocho se aprecia que a la testigo desahogada no le constan los hechos que declara y que únicamente se trata de un testigo de oídas que por su posición y puesto laboral se enteró de terceras personas sobre los actos y acontecimientos que declaró por lo que se solicita que se desestime el presente testimonio por carecer de veracidad...”*

Ahora bien, con dichas tachas se dio vista a la parte actora, quien por conducto de su apoderada legal, refirió lo siguiente:



Por cuanto a las tachas formulada en contra de **[No.69]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5]**:

*“...Que es totalmente infundado e improcedente el incidente de tachas que propone la parte demandada en relación a la ateste señorita **[No.70]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5]**; siendo totalmente falso e infundado que accederé, que no le constan los hechos a dicha ateste como lo refiere, lo cierto es que de las respuestas dadas por la ateste le consta de manera clara y precisa la forma en que los demandados de mala fe y actuando con dolo se introdujeron al inmueble materia de la Litis, por lo que se solicita a su señoría en su oportunidad procesal justipreciar a verdad sabida y buena fe guardada que es falso los argumentos del incidente que pretende la parte demandada...”*

En lo que concierne a la tacha formulada en contra de **[No.71]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5]**, la misma refirió:

*“...Que a contrario de lo que asevera el demandado es totalmente falso e infundado, e improcedente los argumentos que vierte y esta parte afirma que de la declaración de la ateste {su señora podrá arribar a concluir las circunstancia de tiempo, modo y lugar en que los demandados de manera fraudulenta obtuvieron las llaves de acceso de un inmueble que no es de su propiedad y que actualmente usan y disfrutan sin tener un título legítimo, solicitando que en su oportunidad procesal sea justipreciada esta declaración y en su oportunidad declara improcedente el incidente planteado...”*

En razón de lo anterior, así como una vez valorados los testimonios rendidos por cuanto se hace al hecho por **[No.72]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5]**, y tomando en consideración los argumentos en que funda la parte demandada su incidente de tachas, respecto a que la declaración vertida por la primer ateste, queda evidenciado que su declaración se encuentra afectada de credibilidad en virtud de que al otorgar sus generales manifestó en



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

primer término ser **pariente** de su presentado **con el grado de primo hermano**, además que el mismo refirió **depender económicamente de éste**; bajo esa tesitura, esta autoridad judicial advierte ciertamente una circunstancia que evidencia una afectación de la credibilidad del testimonio emitido por **[No.73] ELIMINADO Nombre del Testigo [5]**, ya que la relación de parentesco y de trabajo que lo une con su presentante **[No.74] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, supone para esta autoridad una afectación a la imparcialidad con que debe rendirse las declaraciones del testigo ante la autoridad judicial para conocer la verdad de los hechos controvertidos, aunado al hecho que de conformidad con lo previsto en el artículo 489 del Código Adjetivo Civil en vigor, en el acto del examen de un testigo pueden las partes atacar el dicho de aquél **por cualquier circunstancia** que en su concepto afecte su credibilidad, resultando por tanto, de una interpretación de dicha disposición, que la procedencia de la tacha se obtiene cuando los deponentes, como en este caso específico, se encuentran ligados sólo con una de las partes (en el caso concreto, la relación de parentesco y laboral que los une); con base a lo anterior, resulta **fundado** el incidente de tachas promovido por el abogado patrono de la parte demandada, a la credibilidad del testimonio vertido por el ateste **[No.75] ELIMINADO Nombre del Testigo [5]** consecuentemente, no ha lugar a otorgar valor probatorio alguno al testimonio rendido dicho ateste.

Ello en virtud, y conforme a la doctrina, las tachas, son las condiciones personales de los testigos o de los peritos y de las circunstancias de sus declaraciones o de las diligencias respectivas, que restan valor probatorio a la prueba testimonial, pudiéndose tachar a los testigos por ser **parientes**, amigos íntimos, enemigos, socios, **empleados**, compadres, etcétera, de las partes.

Bajo tal tesitura, es de precisarse que el objeto del incidente de tachas es atacar el testimonio rendido por los testigos cuando concurren en los mismos, circunstancias personales en relación con alguna de las partes, tales como el **parentesco**, la amistad y **la subordinación económica** y que el juzgador debe conocer para estar en posibilidad de normar su criterio y darle el valor que legalmente le corresponda a la prueba de que se trata.

Al respecto, el precepto **478** del Código Procesal Civil aplicable, hace referencia a tales circunstancias, al disponer que después de haberle tomado al testigo la protesta de conducirse con verdad y de advertirle de las penas en que incurrir los testigos falsos, se hará constar lo siguiente:

*“ . . . si es pariente por consanguinidad o afinidad y en qué grado, de alguno de los litigantes; si es dependiente o empleado del que lo presente, o tiene con él sociedad o alguna otra relación de intereses; si tiene interés directo o indirecto en el pleito, si es amigo íntimo o enemigo de alguno de los litigantes...”*

Además, como el propio ordenamiento procesal, en el numeral **489**, dispone:

**“INCIDENTE DE TACHAS A LA CREDIBILIDAD DEL TESTIMONIO.** *En el acto del examen de un testigo pueden las partes atacar el dicho de aquél por cualquier circunstancia que en su concepto afecte su credibilidad, cuando esa circunstancia no haya sido ya expresada en sus declaraciones o aparezca de otra prueba. La petición de tachas se substanciará en el acto, con vista a la contraparte y su resolución se reservará para la sentencia definitiva”*.

Ante tal esquema, se insiste que, siempre y en cualquiera de las hipótesis antes invocadas, las tachas a los testigos están referidas a circunstancias personales de los mismos, ya sea que éstas se adviertan o no de sus declaraciones respectivas, por lo que de acuerdo a lo antes transcrito, queda evidenciada la afectación que sufre el testimonio



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

rendido por [No.76] ELIMINADO Nombre del Testigo [5], por lo tanto se reitera que la tacha formulada en contra de dicho ateste resulta ser **fundado**.

Ahora bien, respecto del testimonio rendido por [No.77] ELIMINADO Nombre del Testigo [5] y [No.78] ELIMINADO Nombre del Testigo [5], atendiendo a las manifestaciones vertidas por las partes y después de un análisis minucioso a las circunstancias personales del ateste citado, se estima declarar **infundado el incidente de tachas** planteado, ya que, en términos de los preceptos legales antes invocados, se concluye que los argumentos en que deban fundarse las tachas, deben ir encaminados a **señalar circunstancias personales de los atestes que afecten su credibilidad y que conlleven a determinar que rindió su testimonio de manera parcial favoreciendo a la parte oferente a raíz de esas circunstancias personales**, lo que en la especie no acontece, en virtud que las causas alegadas **se encuentran encaminadas al sentido de la valoración de lo declarado por los atestes y no a precisar las circunstancias que afecten la credibilidad de estos**. Apoya a lo anterior, el criterio que indica:

**“TESTIGOS, TACHA A LOS. EN QUÉ CONSISTEN.**

*Las tachas se refieren a circunstancias personales que concurren en los testigos con relación a las partes que pudieran afectar su credibilidad y que el juzgador debe conocer para estar en posibilidad de normar su criterio y darle el valor que legalmente le corresponda a la prueba de que se trata y, tan es así, que el artículo 363 del Código Procesal Civil hace referencia a tales circunstancias al disponer que después de haberle tomado al testigo la protesta de conducirse con verdad y de advertirle las penas en que incurrir los testigos falsos, se hará constar "...si es pariente por consanguinidad o afinidad y en qué grado de alguno de los litigantes; si es dependiente o empleado del que lo presente o tiene con él sociedad o alguna otra relación de intereses; si tiene interés directo o indirecto en el pleito o si es amigo o enemigo de alguno de los litigantes..."; y, el propio ordenamiento procesal, en el artículo 371, dispone que. "En el acto del examen de un testigo o dentro*

*de los tres días siguientes, pueden las partes atacar el dicho de aquél por cualquier circunstancia que en su concepto afecte su credibilidad, cuando esa circunstancia no haya sido ya expresada en sus declaraciones..."; es decir, que siempre y en cualquiera de las hipótesis antes invocadas, las tachas a los testigos, se insiste, están referidas a circunstancias personales de los mismos, ya sea que éstas se adviertan o no de sus declaraciones respectivas".<sup>3</sup>*

De igual forma se cita de apoyo a lo anterior, el siguiente criterio jurisprudencial, que a la letra expone:

**TESTIGOS, TACHAS DE. DIFERENCIA CON LA FALSEDAD DE TESTIMONIOS (LEGISLACIONES DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL ESTADO DE JALISCO).** *Las tachas, de conformidad con el artículo 369 del Código de Procedimientos Civiles de Jalisco, igual al 363 en el del Distrito Federal, son circunstancias personales que concurren en el testigo, en relación con alguna de las partes, que pudieran afectar su imparcialidad, haciendo dudoso su dicho, tales como parentesco, amistad, dependencia económica, etcétera; en tanto que la imposibilidad de que la testigo presenciara los hechos sobre los que declaró, determina la falsedad de su dicho, lo que sale ya de los alcances del incidente de tachas, que de conformidad con el precitado artículo 369 y el 379 del Código de Procedimientos Civiles de Jalisco (igual al 371 en el Distrito Federal), debe limitarse a las circunstancias personales del declarante que puedan afectar su credibilidad, cuando además las mismas no hayan sido expresadas en su declaración. Amparo directo 5524/70. Elisa Martínez Negrete. 24 de septiembre de 1971. Unanimidad de cuatro votos.*

**IV.-** Por cuestión de sistemática jurídica, se procede en primer lugar con el análisis de las excepciones hechas valer por los demandados

[No.79] **ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]** y

[No.80] **ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**,

por ser de estudio preferente, consistentes en: *la de falta de legitimación ad causam y ad procesum, la de oscuridad de la demanda*

---

<sup>3</sup> Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la página 164, Volumen 109-114, Cuarta Parte, en el Semanario Judicial, Séptima Época



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

o defecto legal en la demanda; la de inepto libero y la defensa mutati libeli.

Previo al estudio de dichas excepciones, es importante destacar que las excepciones que se hacen valer en un juicio cualquiera que sea la naturaleza de éste, se oponen para destruir la acción intentada por el actor, entendiéndose en consecuencia por excepción dos significados a saber:

1).- En primer término, con la expresión “excepción” se designa, con un sentido abstracto, el poder que tiene el demandado para oponer, frente a la pretensión del actor, aquellas cuestiones que afecten la validez de la relación procesal e impidan un pronunciamiento de fondo sobre dicha pretensión (cuestiones procesales), o aquellas cuestiones que, por contradecir el fundamento de la pretensión, procuran un pronunciamiento de fondo absoluto (cuestiones sustanciales).

Este significado *abstracto* de la excepción, como poder del demandado, corresponde al significado abstracto de la acción, como poder jurídico del actor para plantear pretensiones ante el órgano jurisdiccional, con el objeto de que éste, una vez cumplidos los actos procesales necesarios, resuelva sobre dichas pretensiones. Y así como al considerar la acción en su significado abstracto no se alude a la pretensión concreta que se hace valer a través de aquella, igualmente al referirnos a la excepción en su sentido abstracto –como genérico poder del demandado–, no tomamos en cuenta la cuestión o cuestiones que el demandado plantea contra la pretensión, o su curso procesal, del actor.

2).- En segundo término, con la expresión “excepciones” se suelen designar las cuestiones concretas que el demandado plantea frente a la pretensión del actor, con el objeto de oponerse a la

continuación del proceso, alegando que no se han satisfecho los presupuestos procesales (excepciones procesales), o con el fin de oponerse al reconocimiento, por parte del juez, de la fundamentación de la pretensión de la parte actora, aduciendo la existencia de hechos extintivos, modificativos o imperativos de la relación jurídica invocada por el demandante (excepciones sustanciales).

En este apartado, se estudiará las excepciones citadas como *inepto libero* y *la defensa mutati libeli* mismas que resultan improcedentes toda vez que no constituyen una excepción propiamente, sino que se trata de una defensa cuyo objeto no es retardar el curso de la acción o para destruirla, sino que constituye la simple negación del derecho ejercitado, cuyo efecto jurídico consiste en arrojar la carga de la prueba al actor y a obligar al juzgador a examinar todos los elementos constitutivos de la acción, lo cual definitivamente lo hace al dictar sentencia definitiva y estudiar el fondo de la controversia.

Por cuanto a la de falta de legitimación ad causam y ad procesum, la misma, debe declararse improcedente, en virtud de que en el considerando segundo de la presente resolución, la suscrita se ha pronunciado al respecto, al ser analizada como presupuesto de la acción, lo cual, se reitera, no significa la procedencia de la acción ejercitada por la actora.

Por cuanto a la excepción de **oscuridad de la demanda**, de igual manera resulta improcedente porque no debe desestimarse que la determinación de que una demanda es oscura o irregular, es algo que compete al Juzgador al analizar la demanda que se somete a su jurisdicción, tan es así que éste cuenta con la facultad no sólo de prevenir sino inclusive de desechar la demanda presentada, si ésta es oscura o irregular, tal y como lo dispone el artículo 357 el Código Procesal Civil vigente en el Estado de Morelos, además de que no debe desestimarse que la parte actora precisó las prestaciones que pretendía e inclusive los hechos de su demanda fueron narrados con claridad, tan





**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

es así que la demandada contestó tanto las prestaciones como los hechos narrados por la parte actora. Sirve a lo anterior el criterio que en su rubro y texto indica:

**EXCEPCIONES DE OBSCURIDAD Y DEFECTO LEGAL DE LA DEMANDA. CASO EN QUE SON PROCEDENTES.**

*Si al ejercitar la acción correspondiente, el actor no señala elementos que permitan a su contraparte hacer valer excepciones y defensas, es procedente la de obscuridad y defecto legal de la demanda que se oponga.*

SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO. <sup>4</sup>

V.-A continuación se procede al estudio de la acción principal, atendiendo a que **[No.81] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]** por conducto de su Apoderada Legal, demando a **[No.82] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]** y **[No.83] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, la pretensión consistente en la reivindicación del bien inmueble en litigio, para el efecto de que se declare que tienen el dominio del mismo, y por ende, se condene a la demandada a la entrega de dicho bien con sus frutos y accesorios, apoyando el promovente su acción esencialmente en los siguientes hechos:

“1.- La que suscribe, en mi carácter de apoderada legal del C. **[No.84] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, quien es legítimo propietario del inmueble identificado como **[No.85] ELIMINADOS los bienes inmuebles [82]** actualmente identificado como **[No.86] ELIMINADOS los bienes inmuebles [82]**, tal como lo acredito con la copia certificada de la **[No.87] ELIMINADO el No. 76 [76]**, expedida ante la fe del Notario público no. 3 de Cuernavaca, Morelos, **[No.88] ELIMINADO el nombre completo [1]**, en el que consta la formalización de la donación pura, simple y gratuita

<sup>4</sup> No. Registro: 226,978, Tesis aislada, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, IV, Segunda Parte-1, Julio a Diciembre de 1989, Página: 248

de dinero que realizó el C. [No.89]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5], en favor del entonces menor de edad, hoy mayor de edad [No.90]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2]; la consolidación por extinción del usufructo vitalicio que le correspondía a la finada [No.91]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1] A FAVOR DEL nudo propietario señor [No.92]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1]; CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebran por una parte como VENDEDOR, el SEÑOR [No.93]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1] y por la otra como COMPRADOR, el SR. [No.94]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2], (...)

2.- Que de acuerdo al instrumento notarial antes descrito el inmueble que es propiedad del C. [No.95]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2] tiene por clave [No.96]\_ELIMINADO\_el\_No.\_76\_[76] y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

[No.97]\_ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bien\_inmueble\_[124]

[No.98]\_ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bien\_inmueble\_[124] Con una superficie total de 528 metros cuadrados.

3.- El inmueble antes descrito en numerales que preceden mi representado [No.99]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2] lo tiene en propiedad y para darlo en arrendamiento al público, siendo una de sus actividades empresariales, mi representado tiene a su servicio diversas personas y empresas que se dedican a apoyarlo en su actividad de renta de inmuebles; tiene un bufete jurídico que le realiza los contratos de arrendamiento y realiza las demandas de terminación, rescisión, una vez que la empresa de cobranza le envía los documentos para hacer el contrato y se revisa la viabilidad y la renta a pagar y una vez que se tiene el contrato, se le envía al departamento de cobranza, quien recaba las firmas de las partes, forma su expediente cobra las rentas y en caso de juicio la empresa de cobranza envía el expediente y los recibos para su cobro judicial al Bufete jurídico; así mismo mi representado, tiene una empresa contratada denominada [No.100]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Asesor\_Jurídico\_Particular\_[10] con domicilio en [No.101]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27], que se encarga de recabar la información de los corredores inmobiliarios y los que le entregan las corredores inmobiliarios, quienes reciben por conseguir al inquilino como pago una comisión a razón



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

del valor de una renta, y recaban los documentos personales como I.N.E. comprobante de domicilio, documentos del fiador, copias de las escrituras que garanticen el pago de rentas del fiador, certificados de libertad de gravamen, fianzas y depósitos, así como datos del probable inquilino entre otros, reiterando que dicha empresa una vez que tiene la información, la envía al jurídico para realizar el contrato; mi representado tiene una persona que maneja las llaves de acceso a sus inmuebles y da mantenimiento a los mismos con una flotilla de trabajadores en la construcción, pintura, mantenimiento y demás, siendo el C. [No.102]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5], además de que tiene muchos contactos de agentes inmobiliarias que le consiguen clientes para dar en arrendamiento sus inmuebles, siendo la demandada, una de ellas y que responde al nombre de [No.103]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3], quien actualmente tiene como domicilio [No.104]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27].

4.- Es el caso que la hoy demandada [No.105]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3] Y ROLDIL ARÍSTIDES RIVAS le pidió a mi representado [No.106]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2], prestadas las llaves de acceso del inmueble de su propiedad sito en [No.107]\_ELIMINADOS\_los\_bienes\_inmuebles\_[82], pues supuestamente tenía un probable inquilino para rentar dicho inmueble, antes mencionado, por la cantidad de \$15,000.00 mensuales, por lo que mi representado dio instrucciones al C. [No.108]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5], para que le prestara las llaves de acceso al inmueble y verificara que el inmueble estaba en condiciones de arrendarlo y mostrara la demandada el inmueble a su posible inquilino, por lo que la hoy demandada en uno de los inmuebles propiedad de mi representada, sito en [No.109]\_ELIMINADOS\_los\_bienes\_inmuebles\_[82], **SIENDO EL DÍA 1 DE MARZO DE 2018, a las 11:00 am.** el encargado de las llaves de acceso a los inmuebles y mantenimiento de los mismos, C. [No.110]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5], ante la instrucción recibida de mi representado, le entregó a la hoy demandada las llaves de acceso al inmueble sito en [No.111]\_ELIMINADOS\_los\_bienes\_inmuebles\_[82], para mostrarlo al posible inquilino de la hoy demandada.

5.- Es el caso que mi representado requirió a la empresa "Integradora de servicios laborales RAC. S.C." en agosto de 2020 del pago de las rentas del 1 de marzo del 2018 a la fecha del presente, del inmueble sito en

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

[No.112]\_ELIMINADOS\_los\_bienes\_inmuebles\_[82], a razón de \$15,000.00 cada una, percatándose la empresa que no se tenía contrato de arrendamiento de dicho inmueble, ni documento de inquilino y fiador y mucho menos expediente, por lo que se le llamo al C. [No.113]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5], encargado de llaves y mantenimiento, quien al ser cuestionado sobre el inmueble sito en [No.114]\_ELIMINADOS\_los\_bienes\_inmuebles\_[82] Estado de Morelos, y las llaves de acceso, manifestó que el día 1 de marzo del 2018, a las 11:00 am. las llaves de acceso al citado inmueble las había entregado a la hoy demandada y quien creyó que se había cumplido los requisitos y mecanismo de renta, por lo que dicha persona C. [No.115]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1], se apersonó en diversas ocasiones al inmueble propiedad de mi representado, en agosto, septiembre y octubre del 2020 siendo atendido por la demanda y le pidió explicación del porque era esta, quien estaba en el inmueble y no el inquilino, del pago de rentas que se habían generado, desde que le entregó las llaves y le requirió de la entrega del inmueble, alegando la demandada que ella hablaría con mi representado, siendo a la fecha esta, quien ocupa el inmueble en forma indebida y se niega a devolver el inmueble, así mismo dicha persona ingresó al inmueble a diversas personas entre ellas al diverso demandado C. [No.116]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3] padre de la demandada y otras personas de los cuales se desconoce el nombre, pues se le ha visto en el inmueble a diversas personas desconociendo los motivos y la calidad de la posesión que tienen y por ello se demanda la devolución y entrega inmediata del inmueble propiedad de mi representado el pago de sus frutos y accesorios, así como el inmueble en buen estado y del pago de la cantidad que resulte por el uso, más el pago de los recibos de agua, luz que se hubieren generado, del inmueble propiedad de mi representado, generados desde el 1 de marzo del 2018 fecha de entrega de las llaves de acceso al inmueble, a la fecha de la presente, y las que en lo sucesivo se sigan generando.

6.- Resulta ser que hasta la fecha, los hoy demandados

[No.117]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3] Y

[No.118]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3], junto con diversas personas, de las que bajo protesta de decir verdad, se desconoce el nombre y carácter con que se encuentran en posesión del inmueble propiedad de mi representado, que le fueron prestadas para que





**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

mostrara el inmueble en su carácter de corredora inmobiliaria y ver si había probabilidad de tener un probable inquilino, omitió entregar los documentos con los que se acredite quien arrendaría el inmueble, omitió hacer del conocimiento del pago de las rentas que se generaron desde que se le entregó las llaves de acceso a la fecha y pagar las rentas, así como los servicios que se han ocupado en el inmueble como son agua, luz, teléfono o internet, y que quien ocupa el inmueble para darlo en arrendamiento lo son los hoy demandados y diversas personas, y a estos, no se le entregaron las llaves de acceso al inmueble para rentar, ocuparlo ni habitarlo, sino para que llevara a un probable inquilino y no sucedió así, aunado a lo anterior se niega a pagar por el uso del inmueble y su deterioro, se niega a devolver el inmueble propiedad de mi representado y se niega a exhibir los recibos de los servicios que ha usado en el inmueble indebidamente y al ser indebido lo que ha hecho la demandada pues engaño a mi representado y ha obtenido un beneficio usando y disponiendo indebidamente de un inmueble del cual no es propietaria y carece de tener legitimidad para usarlo, aunado a que como supuesta corredora inmobiliaria, engaño a mi representado haciéndole creer que le entregaría las llaves para enseñar el inmueble y quedarse a habitarlo sin pago alguno, es por lo que se procederá en la vía penal.

7.- Por otro lado, se anexan al presente, copias certificadas del juicio denominado MEDIOS PREPARATORIOS A JUICIO REIVINDICATORIO RADICADO EN EL JUZGADO TERCERO CIVIL, BAJO EL EXPEDIENTE NO. 350/2020 SEGUNDA SECRETARIA, PROMOVIDO POR

[No.119]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2]  
EN CONTRA DE LOS CC.

[No.120]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3] Y

[No.121]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3] en las que se desprende de las confesionales celebradas con fecha 31 de agosto del 2021 que;

negaron conocer a mi representado estar en posesión porque ahí fueron emplazados en dicho procedimiento y comparecieron al desahogo de la confesional a su cargo, no exhibieron documentos alguno que justificara la posesión, tenencia o permanencia del inmueble que es propiedad de mi representado, con las que se desprenden que carecen de legitimidad y la calidad de la posesión que detenta en el inmueble propiedad de mi representado, que carecen de documento que justifiquen la calidad de su posesión, de ahí que se acredita la procedencia del juicio reivindicatorio, la devolución del inmueble a su legítimo propietario y que se

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminador de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

ordene por su Usía que haga entrega y devolución del inmueble que le fue entregado las llaves de acceso de buena fe y que está usando para fines personales aprovechándose de la buena fe de mi representado, creyendo en su calidad de corredora inmobiliaria, así como el pago de la cantidad que resulte de los frutos y accesorios que mi representado

[No.122]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2]

ha dejado de percibir desde la fecha de su ingreso de los demandados hasta la entrega física, real, material y jurídica del inmueble, así como el pago de los gastos y costas judiciales que se originen con motivo del presente juicio.

En virtud de lo anterior mi representado

[No.123]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2],

es el legítimo propietario del inmueble identificado como

[No.124]\_ELIMINADOS\_los\_bienes\_inmuebles\_[82]

actualmente identificada como

[No.125]\_ELIMINADOS\_los\_bienes\_inmuebles\_[82], por

tener justo título, pues tiene el mejor derecho de poseer materialmente el inmueble y los demandados carecen de justo título y sin derecho legitimación detentan una posesión de la cual no tienen derecho alguno.

Por su parte la demandada

[No.126]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3],

al contestar la demanda incoada en su contra manifestó esencialmente:

“1.- (...)

2.- (...)

3.- La primer parte del presente hecho ni la afirmo ni la niego por no serme propia, ya que manifiesta que la suscrita desconozco totalmente quién sea la persona moral a la que menciona mi adversaria, y por tal motivo desconozco cuáles sean sus actividades. por Otro lado niego categóricamente conocer al señor [No.127]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5] y por tal motivo niego haber laborado para él o para la moral a la que hace referencia.

4.- Este hecho manifiesto que es totalmente falso, ya que manifiesto a su Señoría que la suscrita desconozco absolutamente a todas y cada una de las personas a las que hace mención mi contraparte en su escrito inicial de demanda, por lo que las situaciones que manifiesta la actora jamás ocurrieron, puesto que se insiste en mencionar que la de la voz nunca he tenido trato alguno ni con los señores [No.128]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2], [No.129]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5], ni con el señor [No.130]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5].



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

5.- (...)

6.- Este hecho se tacha de absolutamente falso hacia mi persona, ya que si bien es cierto, mi señor padre [No.131]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1] si habita el inmueble materia de este juicio, debido a que es el encargado de dar mantenimiento y hacer la jardinería de dicha finca, en su carácter de empleado; es totalmente falso que la suscrita me encuentre ocupando dicha propiedad, ya que me resulta importante recalcar que mi domicilio particular se encuentra en el municipio de Jiutepec, Morelos; por lo que el hecho de que se me esté involucrando como usurpadora de la posesión, me resulta totalmente lesivo y me ocasiona perjuicios por verme en la necesidad de contratar una defensa para responder de las acusaciones que la actora realiza.

7.- Con relación a este hecho manifiesto a su señoría que de los medios preparatorios deriva que la suscrita soy totalmente ajena a cualquier situación y hecho declarado por la actora, asimismo, se aprecia que desconozco totalmente a cualquiera de las personas involucradas en esa litis, con excepción de mi señor padre, quien habita el domicilio en litigio en calidad de empleado y totalmente solo, ya que se insiste que la de la voz tengo mi propio domicilio en el municipio de Jiutepec, Morelos, y nunca me he ostentado ni he tenido en posesión el inmueble del que la contraparte reclama su reivindicación.

En

lo

conducente

[No.132]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3] – demandado-, al contestar la demanda incoada en su contra manifestó esencialmente

1.- (...)

2.- (...)

3.- Con relación a la primera parte del hecho que se contesta, se manifiesta que no se niega ni se afirma por no ser un hecho propio. Por otro lado, y respecto a la declaración que hace la parte actora de que mi hija [No.133]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1] labora como agente inmobiliaria para la empresa denominada "Integradora de Servicios Laborales RAC. S.C." manifiesto a esta autoridad que dicha afirmación es totalmente falsa.

4.-Este hecho resulta totalmente falso, siendo la verdad de las cosas que en el mes de octubre del año 2017, el suscrito fui contratado de manera verbal, en el domicilio ubicado en [No.134]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27]; por los



señores

[No.135]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2] y [No.136]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5], como personal de jardinería y mantenimiento, actividades que desarrollé principalmente en el inmueble ubicado en [No.137]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27] además de otras tres propiedades de los señores [No.138]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2] y [No.139]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5], que se encuentran distribuidas por la ciudad; siendo el caso que como parte de las prestaciones que me ofrecieron como empleado y atendiendo a mi estatus de extranjero y ya que no contaba con el suscrito con ninguna propiedad dentro del país o lugar donde pernoctar, se me otorgó la posesión del inmueble materia de este juicio, situación que perderé desde la fecha antes mencionada, hasta el día de hoy, tiempo durante el cual el suscrito me dedique a realizar el mantenimiento del inmueble en cuestión y de atender el jardín del mismo siempre bajo ordenes directas de los señores

[No.140]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2] y [No.141]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5] quienes se comunicaban conmigo por medio de llamadas telefónicas y/o acudían al domicilio para darme instrucciones.

5.- Respecto a la primera parte del presente hecho se manifiesta que el mismo ni se niega ni se afirma por no ser un hecho propio, sin embargo con relación a la última mitad del hecho de referencia, en lo tocante a que el tal señor [No.142]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5], persona de la que se declara desde este momento la desconozco totalmente, haya acudido varias ocasiones al inmueble donde habito y me solicitase que lo desocupara, se señala que es totalmente falso que en algún momento dicha persona o cualquiera otra hayan acudido con el fin de pedirme desalojara el inmueble en cuestión o me solicitasen explicación alguna sobre los pagos de servicios de la propiedad en la que me encuentro laborando. Por otro lado, resulta también falso que el suscrito habite en el inmueble materia de este juicio con más personas, pues he de mencionar a su Señoría que habito dicho domicilio totalmente solo, pues conozco que el origen de la posesión que tengo sobre la propiedad en juicio deriva de una relación laboral, por lo que el suscrito en el afán de respetar mi lugar de trabajo siempre he habitado absolutamente solo el inmueble del que mi contraparte solicita su devolución y cumplimiento cabalmente mis funciones como empleado.

6.- El presente hecho se tacha como totalmente falso, pues se insiste en mencionar a esta autoridad que el origen de la posesión que ejerzo sobre el bien inmueble



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

materia de este juicio deriva de una relación laboral. Ahora bien, se hace del conocimiento de esta autoridad que el suscrito me he encargado de dar mantenimiento a la propiedad en cuestión y a otras propiedades dentro de la ciudad de y que se ubican en las colonias [No.143]\_ELIMINADOS\_los\_bienes\_inmuebles\_[82] eso tal y como me fue encomendado por mis patrones. Sin embargo, es el caso que desde aproximadamente finales del año 2018, los señor [No.144]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2] y [No.145]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5] han dejado de enviar el dinero al suscrito para el mantenimiento necesario de los inmuebles en cuestión y por este motivo, incluso me he visto en la necesidad de pedir prestado dinero a mi hija [No.146]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_o\_[3] con el fin de realizar algunas reparaciones necesarias para la conservación del inmueble en litigio, tal es el caso de un ventana, ubicado al frente del inmueble del lado izquierdo en la planta baja, la bomba del tinaco, la instalación eléctrica, plomería de los baños, entre otros; asimismo, me resulta importante mencionar que incluso he sido yo quien se ha encargado de cubrir algunos servicios tales como internet y luz puesto que se insiste en mencionar que mis hasta hace algunos días, patrones, los señores [No.147]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2] y [No.148]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5] dejaron de enviar numerario para el pago de los mismos e incluso suspendieron repentinamente el pago de mi salario, esto sin darme explicación alguna.

7.- El presente hecho es cierto por cuanto al desahogo por parte del suscrito de una confesional como medio preparatorio a juicio promovido por mi contraparte, sin embargo es importante hacer notar a su Señoría que durante la declaración que realicé, reconocí como propietario al señor [No.149]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2], esto debido a que como lo he manifestado ya, es mi patrón y el de la voz no pretendo usurpar la posesión del inmueble en juicio, también declare que habito solo el inmueble en cuestión y no como mi adversaria quiere hacer creer a esta autoridad de que habitan conmigo más personas incluida mi hija [No.150]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1]; asimismo, mencioné desconocer a la persona moral de la que había mi adversaria y que se supone se dedica a la renta de inmuebles, e incluso se sostiene el de la voz desconozco totalmente quien sea el señor [No.151]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1], pues todo trato en mi relación laboral la mantuve con los señores

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del  
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

[No.152] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] Y [No.153] ELIMINADO Nombre del Testigo [5], dueño del inmueble el primero y padre e este último el segundo...”

Precisado lo anterior, y no existiendo cuestión previa que resolver se procede al estudio de la cuestión planteada por [No.154] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] por conducto de su Apoderada Legal, consistente en la reivindicación del bien inmueble identificado como [No.155] ELIMINADOS los bienes inmuebles [82].

Antes del estudio de la acción, se enlistará el **marco jurídico** aplicable al asunto que nos ocupa, mismo que es a la literalidad de la codificación Procesal Civil vigente para el Estado de Morelos:

**ARTÍCULO 663.-** Objeto de la pretensión reivindicatoria. La pretensión reivindicatoria tiene por objeto que se declare que el demandante es dueño de la cosa cuya reivindicación se pide, y que se condene al demandado a entregarla con sus frutos y accesorios.

**ARTÍCULO 664.-** Ejercicio de la pretensión reivindicatoria. La pretensión reivindicatoria corresponde a quien tiene la propiedad de la cosa, pero no está en posesión de ella y puede ejercitarse contra:

- I.- El poseedor originario;
- II.- El poseedor con título derivado;
- III.- El simple detentador; y,
- IV.- El que ya no posee, pero que poseyó.

El simple detentador y el poseedor con título derivado pueden declinar la responsabilidad del juicio, designando al poseedor que lo sea a título de dueño.

El poseedor que niegue la posesión, perderá la que tuviere en beneficio del demandante.

El poseedor que para evitar los efectos de la pretensión reivindicatoria deje de poseer ya iniciada la demanda, está obligado a restituir la cosa o su estimación, si la sentencia fuere condenatoria.

**ARTÍCULO 666.-** Carga de la prueba en la pretensión reivindicatoria. Para que proceda la pretensión reivindicatoria, el actor tiene la carga de la prueba de:

- I.- Que es propietario de la cosa que reclama;
- II.- Que el demandado es poseedor o detentador de la cosa o que lo fue y dejó de poseerla para evitar los efectos de la reivindicación;
- III.- La identidad de la cosa; y,



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

IV.- Si se demandan prestaciones accesorias, como frutos, daños y perjuicios, la carga de la prueba recaerá sobre la existencia real o posible de estos accesorios.

**ARTÍCULO 667.-** Reglas para decidir si se ha probado la propiedad. Para decidir sobre si se ha probado la propiedad, deben tenerse en cuenta las siguientes reglas

I.- El que tenga la posesión, tiene en su favor la presunción de propiedad, en los términos previstos por el Código Civil, y en consecuencia, la carga de la prueba recae sobre el actor;

II.- En caso de que actor y demandado tengan títulos, prevalecerá el título mejor, de acuerdo con las reglas de mejor derecho; y,

III.- En caso de que el título de la propiedad se funde en prescripción, prevalecerá el que tenga registro de fecha anterior.

Bajo este contexto, y tal como lo establece el precepto 666 antes citado, quien ejercita la reivindicación debe acreditar:

- a).- **La propiedad de la cosa que reclama;**
- b).- **La posesión por el demandado de la cosa perseguida, y**
- c).- **La identidad de la misma, o sea que no pueda dudarse cuál es la cosa que pretende reivindicar y a la que se refieren los documentos fundatorios de la acción**

Así mismo deberá precisarse situación, superficie y linderos, hechos que demostrará por cualquiera de los medios de prueba reconocidos por la ley.

En cuanto al primero de dichos requisitos consistente en la demostración de propiedad, tenemos que la parte actora funda los derechos de propiedad que dice tener sobre el bien inmueble, en las documentales públicas siguientes:

La escritura pública número sesenta mil cuatrocientos veintiséis pasada ante la fe del licenciado [No.156]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1], Notario Público número Tres de la Primera Demarcación Notarial del Estado de

Morelos, en la cual entre otros actos consta la **Formalización de la Donación Gratuita, Pura y Simple de Dinero**, que realizan como Donante el señor [No.157]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5] en favor de su hijo [No.158]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2] como Donatario, con la finalidad de hacer el pago de **compraventa del inmueble** identificado [No.159]\_ELIMINADOS\_los\_bienes\_inmuebles\_[82].

El Certificado de libertad o de gravamen, expedido con data veintiocho de enero de dos mil veintiuno, por el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos a través del registrador, y en el cual obra el registro ante dicha institución del inmueble materia de la presente litis, con el número de folio [No.160]\_ELIMINADO\_el\_No.\_76\_[76], y en cuyo rubro de propietario aparece el nombre de [No.161]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2].

Pruebas documentales que valoradas al tenor de lo dispuesto por el artículo 490 y 491 del Código procesal Civil del Estado de Morelos, en virtud de ser estas documentales públicas indubitables, las cuales no fueron objetadas ni contradichas por algún otro medio de prueba que desvirtúe su contenido, y que al ser documentales públicas revisten de valor probatorio pleno dado que fueron expedidos por personas facultadas para tal efecto, además de ser acordes con lo manifestado por la parte actora; la cual acredita que mediante **justo título** es propietario de la cosa cuya reivindicación se solicita y que es el inmueble identificado como [No.162]\_ELIMINADOS\_los\_bienes\_inmuebles\_[82], no así el demandado, pues éste refirió tener su posesión mediante una “relación laboral derivada de un contrato verbal”, hecho que no quedó comprobado. Tiene aplicación el criterio al tenor literal siguiente:





**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**ESCRITURAS PUBLICAS, VALOR PROBATORIO DE LAS.** *Es indudable que una escritura, formalmente correcta, tiene valor probatorio pleno en lo que se refiere a lo que el notario vió, presenció, y de lo que en consecuencia, dió fe; pero sobre la verdad del contenido de las declaraciones, sobre el valor legal y validez de los actos a que el instrumento hace mención, el notario no es ya responsable, y por eso la fuerza del instrumento, en relación con esa verdad y validez no es oponible a tercero, con fuerza de prueba plena indiscutible. Amparo civil directo 9019/50. Herrera Sánchez María Luisa. 13 de julio de 1951. Mayoría de cuatro votos. Disidente: Rafael Matos Escobedo. La publicación no menciona el nombre del ponente.<sup>5</sup>*

Así también, lo anterior quedó robustecido, con la prueba Testimonial rendida a cargo de [No.163]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5], [No.164]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5] y [No.165]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5], quienes mediante testificaciones rendidas en diligencias de ocho de marzo y veintisiete de abril ambas de dos mil veintidós, estos fueron claros y precisos en referir que el propietario del inmueble materia de la reivindicación (inmueble identificado como [No.166]\_ELIMINADOS\_los\_bienes\_inmuebles\_[82]) es [No.167]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2], por lo que a dicha testimonial, se le confiere valor probatorio, aunado al hecho de que la misma no fue desvirtuada, en términos de los artículos 396, en relación con el 491 y 491, de la Ley Adjetiva Procesal vigente, pues dichos atestes declararon bajo protesta de decir verdad sobre los hechos y en lo que beneficia al aquí actor, quedó evidenciada la propiedad del inmueble materia del presente juicio.

Respecto al segundo requisito para la procedencia de la reivindicación, consistente en que **la parte demandada es poseedor o detentador de la cosa cuya reivindicación se reclama**, es de señalarse en primer lugar que la parte actora refirió en su escrito inicial

<sup>5</sup> Registro: 385598, Página: 581, Época: Quinta Época, Instancia: Sala Auxiliar, Tomo CXV, Fuente: Semanario Judicial de la Federación

de demanda que  
[No.168] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] y  
[No.169] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3],  
se encuentran en posesión del inmueble identificado como  
[No.170] ELIMINADOS los bienes inmuebles [82], a partir de marzo  
de dos mil dieciocho.

Para robustecer lo anterior, en primer lugar, se encuentran desahogadas las pruebas, **confesional** y **declaración de parte**, rendidas el ocho de marzo de dos mil veintidós, a cargo de [No.171] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], quien al dar respuesta a las posiciones que previamente fueron calificadas de legales confesó en lo que aquí interesa que:

*“Que conoce a [No.172] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]; Que sabe y le consta que [No.173] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] es el propietario sito en [No.174] ELIMINADOS los bienes inmuebles [82]; Que carece de tener recibos fiscales de pago del arrendamiento por concepto de rentas por la cantidad de \$15,000.00 mensuales cada uno de marzo del dos mil dieciocho a la fecha; Que el absolvente carece de documento que lo acredite como propietario, poseedor o tenedor legal del inmueble sito en [No.175] ELIMINADOS los bienes inmuebles [82]”*

Por cuanto a la prueba de declaración de parte, dicho demandado reconoció:

*“Que el declarante carece de haber celebrado contrato de arrendamiento con el C. [No.176] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]; Que el declarante desde el día 1 de marzo del 2018 carece de tener documento que acredite pagar renta del inmueble sito en [No.177] ELIMINADOS los bienes muebles [81]; Que el declarante carece de tener el consentimiento del propietario del inmueble materia de la litis para que lo habite; Que carece de tener los recibos fiscales de pago del*





**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

*arrendamiento por concepto de las rentas por la cantidad de \$15,000.00 mensuales cada una del inmueble que habita; Que carece de tener los recibos fiscales de pago del arrendamiento por concepto de las rentas por la cantidad de \$15,000.00 mensuales cada una de marzo del 2018 a la fecha de la presente; Que el declarante carece de tener una relación laboral verbal alguna con [No.178]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2], refiriendo que la relación lo fue con [No.179]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5]...”*

Pruebas que valoradas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 490 de la Ley Adjetiva Civil, tiene valor probatorio, ya que de las mismas se infiere que [No.180]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3] – demandado- acepta expresamente estar ocupando el inmueble cuya reivindicación se pretende en el presente juicio esto es el inmueble identificado como [No.181]\_ELIMINADOS\_los\_bienes\_inmuebles\_[82], siendo necesario referir que si bien, el argumento defensivo de dicho demandado lo es, en el sentido de que su posesión del inmueble es resultado de una relación laboral que entabló con [No.182]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2] y con [No.183]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5], sin embargo, dicha afirmación no queda debidamente robustecida con prueba alguna que diera por cierta la misma, pues incluso de la propia confesional y declaración de parte ofrecida por el demandado a cargo del actor [No.184]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2], la cual se desahogó el veintisiete de abril de dos mil veintidós, en ella se aprecia la negación a las interrogantes formuladas, en el sentido de desconocer la supuesta relación laboral que unía al demandado con el actor, y que a través de ésta se haya entregado la posesión a dicho inmueble, prueba que es valorada en términos de los artículos 490 y 491 del Código Procesal Civil vigente, sin que en nada beneficie a su oferente, pues como se dijo, tal afirmación no quedó robustecida con medio de prueba alguno eficaz y suficiente para desvirtuar el dicho del actor; así tampoco obra documento fehaciente alguno que infiera que

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

efectivamente existió una relación laboral y por la cual se haya dejado en posesión al demandado de dicho inmueble, pues no obstante que el mismo refiere que dicha relación fue verbal, sin embargo, era menester y carga procesal de éste acreditar su dicho, lo que no aconteció; pues no obstante de la testimonial a cargo de **[No.185]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5]**, la cual refirió conocer a su oferente, desde hace siete años, así como ésa visitaba a su oferente en la casa en la cual cuidaba, así como el hecho de que éste – demandado- ha arreglado la casa que cuida, dicha testimonial es valorada en términos de los preceptos antes citados (490 y 491 del Código Procesal Civil), sin embargo, con la misma, no queda acreditada la supuesta relación laboral que venía ejerciendo **[No.186]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3]** con **[No.187]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2]** y/o con **[No.188]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5]**, ello para justificar la posesión que tiene del bien inmueble materia del presente juicio.

Posesión que de igual forma se encuentra robustecida, en primer lugar con las copias certificadas relativas a los Medios Preparatorios dentro del expediente 350/2020 del índice de éste Juzgado, documental pública valorada en términos del artículo 490 del código Procesal Civil vigente, y en la cual se advierte la confesión realizada por el hoy demandado

**[No.189]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3]**, quién, reconoció que; *“...en el inmueble sito en **[No.190]\_ELIMINADOS\_los\_bienes\_inmuebles\_[82]**, habita éste; así como que el mismo, carece de título de propiedad o documento alguno que lo acredite como propietario, poseedor o tenedor legal del inmueble antes citado..”*; por lo tanto a dicha documental se le confiere valor probatorio pleno en beneficio de su oferente, pues ella se advierte una manifestación lisa y llana por parte del demandado, en el sentido de confesar que se encuentra en posesión del predio que se pretende reivindicar.



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Aunado a que dicha prueba, de igual forma queda robustecida con la inspección judicial desahogada por la fedataria adscrita a éste Juzgado el veinticinco de febrero de dos mil veintidós, y en la cual se hizo constar entre otras cosas que: “...la suscrita doy fe y hago constar que el inmueble cuenta con tres recamaras y un estudio con terraza, tres baños completos en la segunda planta, haciendo constar que bajo protesta de decir verdad la parte demandada, manifiesta que únicamente utiliza un cuarto de recámara, localizado en la segunda planta y del cual se advierte una cama matrimonial, almohadas, cobijas y ropa así como objetos personales del demandado. Punto 4.- (...) Asimismo doy fe y hago constar que el demandado refiere bajo protesta de decir verdad que la única persona que ocupa el inmueble es él y que únicamente ocupa una de las habitaciones; Punto 6.- La suscrita doy fe y hago constar que bajo protesta de decir verdad el demandado en este acto refiere que no cuenta con ninguno de los servicios referidos en el punto seis, es decir no cuenta con energía eléctrica, agua, internet y teléfono, sin embargo al solicitarle abrir la llave de agua de uno de los baños la suscrita advierte que si hay agua y al prender una luz no enciende; Punto 8.- La suscrita doy fe y hago constar que la persona que posee y usa el inmueble materia del presente juicio es el demandado [No.191]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3]..”;

prueba pericial, que es valorada en término de los artículos 458, 459 en relación con el precepto 490 del Código Procesal Civil en vigor, y con la cual queda evidenciado, que [No.192]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3] – demandado- se encuentra en posesión del bien inmueble identificado como [No.193]\_ELIMINADOS\_los\_bienes\_inmuebles\_[82], sin tener justo título que ampare su estancia en el mismo, Pues como se refirió, dicho demandado, refirió tener una relación laboral verbal con [No.194]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5], sin embargo, no existe medio de prueba eficaz que robustezca su dicho y destruya la pretensión hecha valer por la parte actora, por lo que el mismo no

comprobó la calidad con la cual se encuentra en dicho, quedando evidenciado que el mismo se encuentra en **posesión** del multicitado predio.

Ahora bien, en el presente apartado, se tratará respecto de la posesión que detenta la codemandada **[No.195] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**; y para acreditar la misma, la actora ofreció la confesional y Declaración de parte a cargo de dicha demandada, misma que se desahogaron el ocho de marzo de dos mil veintidós, y que es valorada en términos artículos 490 y 491 de la ley adjetiva procesal vigente, de la cual si bien, en nada beneficia al oferente ello atendiendo a la negación categórica que hizo la absolvente, sin embargo, de las pruebas y argumentos defensivos de dicha demandada, en el sentido de referir que la misma no se encuentra en posesión del inmueble materia de la reivindicación, en virtud de que cuenta con diverso domicilio, dicha aseveración no quedó del todo robustecida, ello atendiendo a lo siguiente:

En primer lugar y como se mencionó, **[No.196] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]** – demandada- refirió en su argumento defensivo, que ésta cuenta con domicilio diverso del cual se demanda la reivindicación y por tanto ella no es quién ha habitado dicho inmueble, citando incluso, en la audiencia de pruebas y alegatos, en lo conducente a la Confesional desahogada por ésta, en su generales señaló tener su domicilio en **[No.197] ELIMINADO el domicilio [27]**, y para ello exhibió diversas documentales privadas consistentes en recibos de pago de servicios como lo son de Luz (expedido por Comisión Federal de Electricidad) de fecha veintiséis de enero de dos mil diecisiete, Telecomunicaciones (Cablemas Telecomunicaciones Sociedad Anónima de Capital Variable) de datas enero, marzo de dos mil dieciocho, octubre, noviembre de dos mil veinte, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de dos mil veintiuno, expedidas por el Sistema de Conservación, Agua Potable



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

y Saneamiento de Agua de Jiutepec, con sellos de “pagado” de datas noviembre de dos mil veintiuno y doce de enero de dos mil veintidós, mismos en los cuales obra el nombre de [No.198]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3], documentos que se valoran en términos de los preceptos 490 y 491 de la ley adjetiva civil aplicable, documentales que fueron objetadas por la actora por cuanto a su alcance y valor probatorio.

Cabe mencionar, que dentro de las copias exhibidas por la actora, referentes a los Medios Preparatorios Juicio, los cuales se han detallado en párrafos que anteceden y la cual se valora en el presente apartado en términos del artículo 490 de la Ley Adjetiva Civil aplicable, dicha demandada, el día y hora de la diligencia (treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno), protestada en términos de ley, en el apartado de sus Generales manifestó, tener su domicilio en “[No.199]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27]”; manifestación que no concuerda con el dicho en su líbello de demanda, al referir que la misma cuenta con su domicilio en [No.200]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27]; máxime de la temporalidad de la que se encuentra una y otra, pues como se refirió de la citada diligencia que se desahogó el treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno y el líbello de demanda de acuerdo al sello fechador este se interpuso el diecinueve de octubre de dos mil veintiuno, transcurriendo dos meses aproximadamente de la citada diligencia a su contestación y sin que la demandada, refiriera desde aquel entonces, que contaba con su domicilio establecido en Jiutepec, Morelos, máxime que de acuerdo a las propias documentales privadas y que se han referido que anteceden, ésta desde la temporalidad del dos mil veinte, ya se encontraba supuestamente establecida en Jiutepec, Morelos, documentales antes citadas, que se valoran en términos del artículo 490 de la ley procesal Civil vigente, y que en nada benefician a la oferente, pues incluso, como lo ha sustentado la Suprema Corte los recibos de impuesto predial así como de diversos servicios públicos, no son idóneos ni eficientes para demostrar la

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

posesión que se tiene de algún predio, ya que existen diversos medios de prueba para justificar su dicho (como lo es contrato de arrendamiento, de compraventa etcétera) por lo que dichas documentales sólo prueban los pagos de impuestos y de derechos que en ellos se consignan, pero no que posea dicho bien raíz.

Sin que pase desapercibido para la suscrita Juzgadora, que si bien, del compendio probatorio ofertado por la actora, de igual forma, no queda debidamente acreditado que en la **actualidad**, dicha demandada ~~[No.201] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]~~ se encuentre actualmente en posesión del predio del cual se pide la reivindicación, toda vez que la testimonial formulada por ~~[No.202] ELIMINADO Nombre del Testigo [5]~~, no cuenta con valor probatorio, ello al ser procedentes las tachas formuladas; menos cierto es que, tal afirmación de que ~~[No.203] ELIMINADO Nombre del Testigo [5]~~ estuvo en posesión; quedó corroborada con la inspección Judicial, desahogada el veinticinco de febrero de dos mil veintidós, en la cual la fedataria adscrita al entrevistarse con los vecinos, en específico con ~~[No.204] ELIMINADO el nombre completo [1]~~, mismo que se identificó plenamente en dicha diligencia, refirió: *“que bajo protesta de decir verdad refiere ser abogado, en el despacho con número exterior quince y refiere que no sabe el nombre de la persona que habita el inmueble motivo de la inspección y refiere que únicamente lo conoce de vista, manifestando que es una persona del sexo masculino, de edad avanzada, delgado y tez clara, y refiere que **aproximadamente hace un año veía a más gente habitando el inmueble, pero ahora solo ve al señor (adulto mayor) que vive solo y que sale a veces a sacar a la basura...**”*; dicho que se encuentra corroborado con la propia confesional a cargo del codemandado ~~[No.205] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]~~





PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Aunado a ello, obra la manifestación realizada en los razonamientos de emplazamiento, tanto en el presente sumario (cinco de octubre de dos mil veintiuno) como en el juicio de Medios Preparatorios, (veinticinco de junio de dos mil veintiuno) por parte de [No.206] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], pues en estos dicho expresó: “*Si, aquí es el domicilio, ahorita mi hija no se encuentra porque salió*”, mismo que se corrobora con la confesión realizada por dicho demandado, en diligencia de ocho de marzo de dos mil veintidós, quién a la pregunta marcada con el número treinta y cinco (35); afirmó que: “... *Que tiene conocimiento que **las demás personas que habitan** el inmueble materia del presente carecen de haber celebrado contrato de arrendamiento con el C. [No.207] ELIMINADO el nombre completo del actor [2].”*

Confesional a la que se le ha otorgado valor probatorio pleno en términos del artículo 490 y 491 de la legislación procesal civil aplicable al asunto que nos ocupa, y de la cual hace la presunción que la demandada

[No.208] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], estuvo en posesión del bien inmueble identificado como [No.209] ELIMINADOS los bienes inmuebles [82], sin que pase desapercibida la testimonial ofrecida por la demandada a cargo de [No.210] ELIMINADO Nombre del Testigo [5], desahogada en audiencia de veintisiete de abril de dos mil veintidós, misma que si bien, contestó con base a las preguntas formuladas, también lo es que su dicho no resulta eficaz para desvirtuar, la posesión que ostentó [No.211] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], ya que de su propio testimonio, contrario a lo señalado por la demandada, refirió que la misma tenía domicilio en Xochitepec, Morelos, y de acuerdo a constancias,

Pruebas que valoradas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 490 de la Ley Adjetiva Civil, tiene valor probatorio pleno y resultan eficaces para acreditar que

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**[No.212] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]** se encuentra en posesión del bien inmueble materia de litis, y que la codemandada

**[No.213] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, si bien, en la actualidad no se encuentra en posesión de dicho inmueble, con las pruebas antes citada, se infiere que la misma lo estuvo, por lo que en términos del artículo 664 fracción IV del Código Procesal Civil, dicha acción es procedente en su contra. Sirve de apoyo a lo anterior el criterio bajo el rubro y texto siguiente:

**ACCIÓN REIVINDICATORIA. DEBE DEMANDARSE TANTO A QUIEN HA DEJADO DE POSEER LA COSA PARA EVITAR SUS EFECTOS, COMO AL POSEEDOR MATERIAL (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO)**

*La interpretación armónica de los artículos 477 y 480 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, permite sostener que los efectos de la sentencia que se dicta en un juicio reivindicatorio, son tanto declarativos como de condena, porque en caso de que le resultara favorable al actor la sentencia, se estaría declarando mejor su derecho de propiedad que el del demandado, y además se compelería a este último a restituir la posesión; de modo que cuando alguien ha dejado de poseer para evitar los efectos de la reivindicación, también es menester demandar al poseedor que deberá restituir la cosa o su estimación, si la sentencia fuere condenatoria, pues de otro modo serían incompletos e incongruentes los efectos del fallo, en caso de que prosperara la reivindicación, dado que si no es llamado a juicio el que posee materialmente el bien, la sentencia no podrá condenar a la restitución de la cosa y se concretaría a declarar el mejor derecho del actor, sin que el reivindicante obtuviera integralmente el beneficio de la acción real en comento. No puede crear confusión el texto del numeral 480 del código citado, que dispone que también pueden ser demandados en la reivindicación quienes dejaron de poseer la cosa para evitar los efectos de la reivindicación "y el que está obligado a restituir la cosa o su estimación si la sentencia fuere condenatoria", porque de dicho precepto se aprecia que su redacción es copulativa y no disyuntiva, y evidencia que la intención del legislador fue que pudiera demandarse a quien dejó de poseer el bien para evitar los efectos de la reivindicación, junto con quien tuviera la posesión jurídica y material del mismo, para permitir que los*



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

efectos de la sentencia que llegue a dictarse no sean nugatorios en perjuicio del ganador.

**TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEGUNDO CIRCUITO.**

Amparo directo 479/2000. Ernesto Flores Maldonado. 22 de noviembre de 2000. Unanimidad de votos. Ponente: Ana María Serrano Oseguera de Torres. Secretario: José Antonio Franco Vera. <sup>6</sup>

De la misma manera, resulta citable, el criterio que indica:

**ACCIÓN REIVINDICATORIA. LA POSESIÓN POR EL DEMANDADO DE LA COSA PERSEGUIDA, NO SE ACREDITA SOLAMENTE CON SU NEGATIVA A POSEER EL BIEN CONTROVERTIDO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO).**

*El elemento de la acción reivindicatoria atinente a la posesión por el demandado de la cosa perseguida, no puede tenerse por demostrado solamente con la negativa que éste vierte en su escrito de contestación, en el sentido de que no posee el bien controvertido; ya que si bien, el artículo **6o. del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco**, señala que el poseedor que niegue tener la posesión la perderá en beneficio del demandante; sin embargo, es obvio que la sanción que ahí se establece sólo se actualiza en la medida de que esté acreditado en juicio, que quien negó la posesión es quien, efectivamente, poseía el bien al momento de que fue ejercida la acción; pues de lo contrario, la negativa así referida, debe entenderse realizada como una defensa efectuada contra la acción reivindicatoria intentada, ya que se apoya en un hecho que por sí mismo la excluye.*

**SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO.**

Amparo directo 526/2005. Gregorio Miramontes Gaeta. 7 de octubre de 2005. Unanimidad de votos. Ponente: Gerardo Domínguez. Secretario: Jair David Escobar Magaña. <sup>7</sup>

Por cuanto hace al tercero de los elementos consistente en la **identidad del predio motivo del presente juicio**, es de precisar, que para la procedencia de la acción reivindicatoria de un bien inmueble, es

<sup>6</sup> Registro digital: 190232, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Novena Época, Materia(s): Civil, Tesis: II.3o.C.34 C, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XIII, Marzo de 2001, página 1715 Tipo: Aislada

<sup>7</sup> Registro digital: 176053, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Novena Época, Materia(s): Civil, Tesis: III.2o.C.116 C, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXIII, Febrero de 2006, página 1765, Tipo: Aislada

elemento indispensable la plena identificación del bien que es objeto de la reivindicación con el que posee el demandado, mismo que puede probarse no sólo con la prueba pericial, sino por otros medios de convicción, siempre que con ello se demuestre que el bien cuya reivindicación se pretende, es el mismo que tiene en posesión el demandado, esto es que el bien que se reclama sea precisamente el que posee el demandado, de manera tal, que no exista duda de que se trata del mismo bien.

Así, para tal efecto, tenemos la prueba de inspección judicial valorada con antelación, la cual sirve también para acreditar el último de los elementos de la acción reivindicatoria consistente en la identidad del inmueble, en razón de que la prueba de inspección judicial concatenada con el escrito inicial de demanda, así como con la contestación de demanda, permite acreditar la identidad del bien inmueble materia de juicio, pues ambas partes son coincidentes en indicar que se trata del inmueble identificado como [\[No.214\]\\_ELIMINADOS\\_los\\_bienes\\_inmuebles\\_\[82\]](#).

Lo que fue corroborado por la fedataria adscrita quien “in situ”, dio fe de la existencia del inmueble marcado con el número 213, el cual es habitado por [\[No.215\]\\_ELIMINADO\\_el\\_nombre\\_completo\\_del\\_demandado\\_\[3\]](#) – demandada-, quien dé propia voz afirmó encontrarse habitando en ese inmueble, de ahí que tenga eficacia probatoria para acreditar el tercero de los elementos, dado que existe la identidad entre el bien inmueble propiedad de la parte actora reclamado y el que se encuentra en posesión de la demandada.

Lo que igualmente se encuentra corroborado con la confesional rendida por [\[No.216\]\\_ELIMINADO\\_el\\_nombre\\_completo\\_del\\_demandado\\_\[3\]](#) – demandado- y que fue valorada anteriormente en la que confiesa que el



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

inmueble que tiene en posesión es el mismo respecto del cual el actor tiene la propiedad, en tales consideraciones se tiene que el actor acreditó el tercero de los requisitos necesarios para la procedencia de su acción reivindicatoria al acreditar la identidad del inmueble, sin que pase desapercibido, que si bien **[No.217] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, ya no se encuentra en posesión de dicho inmueble, también lo es que se acreditó que la misma si se encontraba en él.

Así mismo, obra en autos el dictamen en materia de topografía, emitido por el perito como el designado por la parte actora Arquitecto **[No.218] ELIMINADO Nombre del Perito Particular [13]**, del que se advierte entre otras cosas, en la respuesta dada a la pregunta marcada once lo siguiente:

*“1. Que el perito identifique el predio motivo de la pericial por cuanto a:*

- a) Ubicación exacta señalando coordenadas UTM.*
- b) Medidas, colindancias y superficie física del inmueble*
- c) (...)*

A lo cual dicho perito refirió:

**Respuesta:** *Acudí el día 20 de abril del año en curso al inmueble, siendo atendido por el C. **[No.219] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]** quien nos proporcionó todo genero de facilidades, por ello el recorrido de reconocimiento, pudiendo constatar encontrarme en el inmueble correcto, ya que se observa el número 213 y 17 de antes, con acera que ve al sur con calle Francisco González Bocanegra, entre calles Leyva al oriente y Boulevard Benito Juárez al poniente, con coordenadas U.T.M. de los vértices de su poligonal número 1 (uno) y 8 (ocho),*

<i>Vértice 1</i>	<i>Vértice 8</i>
<i>475,518.69</i>	<i>475,507.75</i>
<i>2.091.295.47</i>	<i>2,091,293.77</i>

*Estas aparecen plasmadas en el plano topográfico que anexo, resultante de la medición directa en campo de su perímetro, con aparato de alta precisión denominado estación total, resultando:*

**Superficie- 535.15 M2 (quinientos treinta y cinco punto quince metros cuadrados)**

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco



**Medidas y colindancias:**

[No.220] ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble [124](...)"

Medio de prueba que valorado en términos del artículo 490 del Código Procesal Civil en vigor para el Estado de Morelos; es suficiente para acreditar plenamente la identidad del bien inmueble materia de reivindicación, cuya posesión se encuentra actualmente el demandado [No.221] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] y de la que estuvo [No.222] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] y es propiedad del actor [No.223] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], siendo precisamente el identificado como [No.224] ELIMINADOS los bienes inmuebles [82]. Sirve de apoyo la jurisprudencia, que en su rubro y texto a la letra indica:

**“PRUEBA PERICIAL, VALORACIÓN DE LA SISTEMAS.**

*En la valoración de las pruebas existen los sistemas tasados o legales y pruebas libres, o de libre convicción. Las pruebas legales son aquellas a las que la ley señala por anticipado la eficacia probatoria que el juzgador debe atribuirles. Así, el Código de Comercio en sus artículos 1287, 1291 a 1294, 1296, 1298 a 1300, 1304 y 1305, dispone que la confesión judicial y extrajudicial, los instrumentos públicos, el reconocimiento o inspección judicial y el testimonio singular, hacen prueba plena satisfechos diversos requisitos; que las actuaciones judiciales, los avalúos y las presunciones legales hacen prueba plena, y que el documento que un litigante presenta, prueba plenamente en su contra. Por otra parte, las pruebas de libre convicción son las que se fundan en la sana crítica, y que constituyen las reglas del correcto entendimiento humano. En éstas interfieren las reglas de la lógica con las reglas de la experiencia del Juez, que contribuyen a que pueda analizar la prueba con arreglo a la sana razón y a un conocimiento experimental de las cosas. Esos principios se encuentran previstos en el artículo 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, al establecer que los medios de prueba aportados y admitidos serán valorados en su conjunto por el juzgador, atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia, exponiendo cuidadosamente los fundamentos de la*





## PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

valoración jurídica y de su decisión. De modo que salvo en aquellos casos en que la ley otorga el valor probatorio a una prueba, el Juez debe decidir con arreglo a la sana crítica, esto es, sin razonar a voluntad, discrecionalmente o arbitrariamente. Las reglas de la sana crítica consisten en su sentido formal en una operación lógica. Las máximas de experiencia contribuyen tanto como los principios lógicos a la valoración de la prueba. En efecto, el Juez es quien toma conocimiento del mundo que le rodea y le conoce a través de sus procesos sensibles e intelectuales. La sana crítica es, además de la aplicación de la lógica, la correcta apreciación de ciertas proposiciones de experiencia de que todo hombre se sirve en la vida. Luego, es necesario considerar en la valoración de la prueba el carácter forzosamente variable de la experiencia humana, tanto como la necesidad de mantener con el rigor posible los principios de la lógica en que el derecho se apoya. Por otra parte, el peritaje es una actividad humana de carácter procesal, desarrollada en virtud de encargo judicial por personas distintas de las partes del proceso, especialmente calificadas por su experiencia o conocimientos técnicos, artísticos o científicos y mediante la cual se suministran al Juez argumentos y razones para la formación de su convencimiento respecto de ciertos hechos, también especiales, cuya percepción o cuyo entendimiento escapa a las aptitudes del común de la gente y requieren esa capacidad particular para su adecuada percepción y la correcta verificación de sus relaciones con otros hechos, de sus causas y de sus efectos o, simplemente, para su apreciación e interpretación. Luego, la peritación cumple con una doble función, que es, por una parte, verificar hechos que requieren conocimientos técnicos, artísticos o científicos que escapan a la cultura común del Juez y de la gente, sus causas y sus efectos y, por otra, suministrar reglas técnicas o científicas de la experiencia especializada de los peritos, para formar la convicción del Juez sobre tales hechos y para ilustrarlo con el fin de que los entienda mejor y pueda apreciarlos correctamente. Por otra parte, en materia civil o mercantil el valor probatorio del peritaje radica en una presunción concreta, para el caso particular de que el perito es sincero, veraz y posiblemente acertado, cuando es una persona honesta, imparcial, capaz, experta en la materia de que forma parte el hecho sobre el cual dictamina que, además, ha estudiado cuidadosamente el problema sometido a su consideración, ha realizado sus percepciones de los hechos o del material probatorio del proceso con eficacia y ha emitido su concepto sobre tales percepciones y las deducciones que de ellas se concluyen, gracias a las reglas técnicas, científicas o artísticas de la

*experiencia que conoce y aplica para esos fines, en forma explicada, motivada, fundada y conveniente. Esto es, el valor probatorio de un peritaje depende de si está debidamente fundado. La claridad en las conclusiones es indispensable para que aparezcan exactas y el Juez pueda adoptarlas; su firmeza o la ausencia de vacilaciones es necesaria para que sean convincentes; la lógica relación entre ellas y los fundamentos que las respaldan debe existir siempre, para que merezcan absoluta credibilidad. Si unos buenos fundamentos van acompañados de unas malas conclusiones o si no existe armonía entre aquellos y éstas o si el perito no parece seguro de sus conceptos, el dictamen no puede tener eficacia probatoria. Al Juez le corresponde apreciar estos aspectos intrínsecos de la prueba. No obstante ser una crítica menos difícil que la de sus fundamentos, puede ocurrir también que el Juez no se encuentre en condiciones de apreciar sus defectos, en cuyo caso tendrá que aceptarla, pero si considera que las conclusiones de los peritos contrarían normas generales de la experiencia o hechos notorios o una presunción de derecho o una cosa juzgada o reglas elementales de lógica, o que son contradictorias o evidentemente exageradas o inverosímiles, o que no encuentran respaldo suficiente en los fundamentos del dictamen o que están desvirtuadas por otras pruebas de mayor credibilidad, puede rechazarlo, aunque emane de dos peritos en perfecto acuerdo. Por otra parte, no basta que las conclusiones de los peritos sean claras y firmes, como consecuencia lógica de sus fundamentos o motivaciones, porque el perito puede exponer con claridad, firmeza y lógica tesis equivocadas. Si a pesar de esta apariencia el Juez considera que los hechos afirmados en las conclusiones son improbables, de acuerdo con las reglas generales de la experiencia y con la crítica lógica del dictamen, éste no será conveniente, ni podrá otorgarle la certeza indispensable para que lo adopte como fundamento exclusivo de su decisión, pero si existen en el proceso otros medios de prueba que lo corroboren, en conjunto podrán darle esa certeza. Cuando el Juez considere que esos hechos son absurdos o imposibles, debe negarse a aceptar las conclusiones del dictamen.”<sup>8</sup>*

Medios de prueba que se valoran, de acuerdo con la lógica, la experiencia y la sana crítica, con apoyo en lo dispuesto por los

---

<sup>8</sup> Novena Época, bajo el número de registro 181,056, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, cuya fuente lo es el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo: XX, Julio de 2004, página 1490



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

dispositivos 493, 494 y 495 del Código de Procesal Civil en vigor para el Estado de Morelos, que señalan:

**“ARTICULO 493.-** Presunciones legal y humana. Presunción es la consecuencia que la Ley o el Juez deducen de un hecho conocido para averiguar la verdad de otro desconocido, la primera se llama legal y la segunda humana.”

**“ARTICULO 494.-** Hipótesis de presunciones legal y humana. Hay presunción legal cuando expresamente es establecida por la Ley o cuando nace como consecuencia inmediata y directa de ella, hay presunción humana cuando de un hecho debidamente probado se deduce otro que es consecuencia ordinaria de aquél.”

**“ARTICULO 495.-** Carga de la prueba en la presunción legal y humana. El que tiene a su favor una presunción legal o humana, sólo tiene la carga de probar la existencia de la Ley o el hecho en que se funda la presunción, ya sea durante el plazo probatorio o al alegar”

Sirve de apoyo a lo anterior la jurisprudencia que indica:

**“PRUEBA PRESUNCIONAL. EN QUE CONSISTE.** La prueba presuncional no constituye una prueba especial sino una artificial que se establece por medio de las consecuencias que sucesivamente se deduzcan de los hechos por medio de los indicios, de manera que por su íntima relación llevan al conocimiento de un hecho diverso al través de una conclusión muy natural, todo lo cual implica que es necesaria la existencia de dos hechos, uno comprobado y el otro no manifiesto aún que se trata de demostrar.”

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SÉPTIMO CIRCUITO.

Amparo directo 1374/88. Ferrocarriles Nacionales de México. 30 de enero de 1990. Unanimidad de votos. Ponente: Luis Alfonso Pérez y Pérez. Secretario: Manuel Francisco Reynaud Carus.

Amparo directo 1076/88. Ferrocarriles Nacionales de México. 23 de mayo de 1990. Unanimidad de votos. Ponente: Gilberto González Bozziere. Secretario: Vicente Morales Cabrera.

Amparo directo 1382/87. Antonio Balanzar Cárdenas y otro. 12 de marzo de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: Luis

Alfonso Pérez y Pérez. Secretaria: Leticia Amelia López Vives.

Amparo directo 386/89. Darío Hernández Sánchez. 18 de marzo de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: Luis Alfonso Pérez y Pérez. Secretaria: Leticia Amelia López Vives.

Amparo directo 1972/88. Ángel Villegas Argueta. 16 de abril de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: Luis Alfonso Pérez y Pérez. Secretario: Lucio Marín Rodríguez.<sup>9</sup>

Así también robustece a lo anterior, la jurisprudencia que indica:

**“PRUEBA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. PRINCIPIOS QUE LA RIGEN (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL).** Al pronunciar una resolución judicial, de manera especial han de ser consideradas las presunciones legales y humanas previstas en los artículos 379 al 383 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, con base en los principios que las rigen, los cuales se hacen consistir en que la presunción debe ser grave (digna de ser aceptada por personas de buen criterio), precisa (que el hecho en el cual se funde sea parte, antecedente o consecuencia de aquel que se quiere probar), y que cuando fueren varias las presunciones han de ser concordantes (tener un enlace entre sí). De ahí que para cumplir con esos principios el juzgador, haciendo uso de su amplio arbitrio, debe argumentar para justificar su decisión, apegado a las reglas de la sana crítica.”

QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 309/2010. 10 de junio de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: Walter Arellano Hobelsberger. Secretario: Enrique Cantoya Herrejón.

Amparo directo 170/2011. 25 de marzo de 2011. Unanimidad de votos. Ponente: Walter Arellano Hobelsberger. Secretario: Enrique Cantoya Herrejón.

Amparo directo 371/2011. 22 de julio de 2011. Unanimidad de votos. Ponente: María Soledad Hernández Ruiz de Mosqueda. Secretario: Hiram Casanova Blanco.

Amparo directo 460/2011. 18 de agosto de 2011. Unanimidad de votos. Ponente: María Soledad Hernández Ruiz de Mosqueda. Secretario: Miguel Ángel González Padilla.

---

<sup>9</sup> Octava Época, Registro: 222797, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, **Jurisprudencia**. Fuente: Semanario Judicial de la Federación, VII, Mayo de 1991, Materia(s): Común, Tesis: VII.2o. J/3, Página: 112, **Genealogía**: Gaceta número 41, Mayo de 1991, página 115.



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

*Amparo directo 782/2011. 2 de febrero de 2012. Unanimidad de votos. Ponente: Walter Arellano Hobelsberger. Secretario: Enrique Cantoya Herrejón.<sup>10</sup>*

En función de lo anterior, y valoradas una a una las pruebas ofrecidas, y analizados uno a uno los elementos que el artículo 666 del Código Procesal Civil en vigor para el Estado de Morelos establece como necesarios para la procedencia de la acción ejercitada en el presente asunto, consistentes en la propiedad de la cosa que se reclama; en la posesión que el demandado detenta sobre el bien inmueble objeto de la reivindicación y la identidad de la cosa; los cuales como se desprende del considerando que antecede quedaron debidamente acreditados con las pruebas aportadas, y lo que permite a la suscrita llegar a la firme conclusión de que la parte actora **[No.225] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]** por conducto de su Apoderada Legal, probó su pretensión sobre la acción reivindicatoria que dedujo contra la demandada **[No.226] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]** y **[No.227] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, quien no acreditaron las defensas y excepciones que hicieron valer; en consecuencia se declara que **[No.228] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]** es **legítimo propietario** del inmueble identificado como **[No.229] ELIMINADOS los bienes inmuebles [82]**, con una superficie de quinientos veintiocho metros cuadrados (528 m<sup>2</sup>), lo anterior mediante **justo título** consistente en escritura pública número sesenta mil cuatrocientos veintiséis pasada ante la fe del licenciado **[No.230] ELIMINADO el nombre completo [1]**, Notario Público número Tres de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, en la cual entre otros actos consta la **Formalización de la Donación Gratuita, Pura y Simple de Dinero**, que realizan como

<sup>10</sup>Décima Época, Registro: 160066, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, **Jurisprudencia**, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro IX, Junio de 2012, Tomo 2, Materia(s): Civil, Tesis: I.5o.C. J/37 (9a.) Página: 743

Donante el señor [No.231] ELIMINADO Nombre del Testigo [5] en favor de su hijo [No.232] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] como Donatario, con la finalidad de hacer el pago de **compraventa del inmueble** citado en líneas que anteceden.

Por lo tanto, se condena a los demandados a la entrega y desocupación del bien inmueble antes descrito, con sus frutos y accesorios, concediéndole para tal efecto un plazo de **CINCO DÍAS** contados a partir de que esta resolución cause ejecutoria, apercibidos que en caso de no hacerlo, se procederá conforme a las reglas de la ejecución forzosa.

**VII.-** En cuanto a la prestación consistente en el pago de rentas a título de frutos generados y accesorios, y toda vez que quedó acreditado, que los demandados [No.233] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] y [No.234] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], por cuanto a la primera se encontraba en posesión de dicho inmueble y por cuanto al segundo, éste se encuentra actualmente ocupado dicho predio sin justo título, en términos del artículo 666 fracción IV del Código Procesal Civil en Vigor, se condena al pago de **las rentas a título de frutos** que se han generado, y toda vez que la parte actora, mediante pericial en materia de Valuación de pago de Frutos (rentas) emitida por el [No.235] ELIMINADO Nombre del Perito Particular [13], quién en sus conclusiones refirió:

**“CON BASE EN LAS OBSERVACIONES Y PRECISIONES SEÑALADAS, ASÍ COMO A LA INSPECCIÓN REALIZADA EN FORMA FÍSICA AL LUGAR Y PRESUPUESTO REALIZADOS, CON LA METODOLOGÍA Y PROCEDIMIENTO DESCRITO, SE CONCLUYE QUE EL INMUEBLE OBJETO DE LA VALUACIÓN PROPIEDAD DE EL ACTOR**





PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

[No.236] **ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, y que se encuentra LOCALIZADO en [No.237] **ELIMINADOS los bienes inmuebles [82]**, se precisa, se determina y se acredita, que la cantidad que resulta del dictamen del pago de rentas a título de frutos generados y demás accesorios que dejó de obtener, EL ACTOR

[No.238] **ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, durante la posesión ilegítima del inmueble por parte de los demandados del inmueble de su propiedad, la cantidad que se ha generado por el uso, disfrute del inmueble por parte de los demandados y que dejó de percibir desde el **1 de marzo del 2018 al 1 de marzo de 2022**, es por la cantidad de : **TOTAL DE RENTAS DEL AÑO 2018 AL AÑO 2022= \$763,459.88 (SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 88/100 M.N.)..”**

Medio de prueba que valorado en términos del artículo 490 del Código Procesal Civil en vigor para el Estado de Morelos; es suficiente para acreditar los **frutos** que dejó de percibir [No.239] **ELIMINADO el nombre completo del actor [2]** –actor- por la ocupación ilegítima de los demandados [No.240] **ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]** y [No.241] **ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, prueba que no fue contradicha por medio de prueba alguno, por lo que se dan por cierta la misma. Sirve de apoyo la jurisprudencia, que en su rubro y texto a la letra indica:

**“PRUEBA PERICIAL, VALORACIÓN DE LA. SISTEMAS.**

*En la valoración de las pruebas existen los sistemas tasados o legales y pruebas libres, o de libre convicción. Las pruebas legales son aquellas a las que la ley señala por anticipado la eficacia probatoria que el juzgador debe atribuirles. Así, el Código de Comercio en sus artículos 1287, 1291 a 1294, 1296, 1298 a 1300, 1304 y 1305, dispone que la confesión judicial y extrajudicial, los instrumentos públicos, el reconocimiento o inspección judicial y el testimonio singular, hacen prueba plena satisfechos diversos requisitos; que las actuaciones judiciales, los avalúos y las presunciones legales hacen prueba plena, y que el documento que un litigante presenta, prueba plenamente en su contra. Por otra parte,*

las pruebas de libre convicción son las que se fundan en la sana crítica, y que constituyen las reglas del correcto entendimiento humano. En éstas interfieren las reglas de la lógica con las reglas de la experiencia del Juez, que contribuyen a que pueda analizar la prueba con arreglo a la sana razón y a un conocimiento experimental de las cosas. Esos principios se encuentran previstos en el artículo 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, al establecer que los medios de prueba aportados y admitidos serán valorados en su conjunto por el juzgador, atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia, exponiendo cuidadosamente los fundamentos de la valoración jurídica y de su decisión. De modo que salvo en aquellos casos en que la ley otorga el valor probatorio a una prueba, el Juez debe decidir con arreglo a la sana crítica, esto es, sin razonar a voluntad, discrecionalmente o arbitrariamente. Las reglas de la sana crítica consisten en su sentido formal en una operación lógica. Las máximas de experiencia contribuyen tanto como los principios lógicos a la valoración de la prueba. En efecto, el Juez es quien toma conocimiento del mundo que le rodea y le conoce a través de sus procesos sensibles e intelectuales. La sana crítica es, además de la aplicación de la lógica, la correcta apreciación de ciertas proposiciones de experiencia de que todo hombre se sirve en la vida. Luego, es necesario considerar en la valoración de la prueba el carácter forzosamente variable de la experiencia humana, tanto como la necesidad de mantener con el rigor posible los principios de la lógica en que el derecho se apoya. Por otra parte, el peritaje es una actividad humana de carácter procesal, desarrollada en virtud de encargo judicial por personas distintas de las partes del proceso, especialmente calificadas por su experiencia o conocimientos técnicos, artísticos o científicos y mediante la cual se suministran al Juez argumentos y razones para la formación de su convencimiento respecto de ciertos hechos, también especiales, cuya percepción o cuyo entendimiento escapa a las aptitudes del común de la gente y requieren esa capacidad particular para su adecuada percepción y la correcta verificación de sus relaciones con otros hechos, de sus causas y de sus efectos o, simplemente, para su apreciación e interpretación. Luego, la peritación cumple con una doble función, que es, por una parte, verificar hechos que requieren conocimientos técnicos, artísticos o científicos que escapan a la cultura común del Juez y de la gente, sus causas y sus efectos y, por otra, suministrar reglas técnicas o científicas de la experiencia especializada de los peritos, para formar la convicción del Juez sobre tales hechos y para ilustrarlo con el fin de que los entienda



**PODER JUDICIAL**

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

mejor y pueda apreciarlos correctamente. Por otra parte, en materia civil o mercantil el valor probatorio del peritaje radica en una presunción concreta, para el caso particular de que el perito es sincero, veraz y posiblemente acertado, cuando es una persona honesta, imparcial, capaz, experta en la materia de que forma parte el hecho sobre el cual dictamina que, además, ha estudiado cuidadosamente el problema sometido a su consideración, ha realizado sus percepciones de los hechos o del material probatorio del proceso con eficacia y ha emitido su concepto sobre tales percepciones y las deducciones que de ellas se concluyen, gracias a las reglas técnicas, científicas o artísticas de la experiencia que conoce y aplica para esos fines, en forma explicada, motivada, fundada y conveniente. Esto es, el valor probatorio de un peritaje depende de si está debidamente fundado. La claridad en las conclusiones es indispensable para que aparezcan exactas y el Juez pueda adoptarlas; su firmeza o la ausencia de vacilaciones es necesaria para que sean convincentes; la lógica relación entre ellas y los fundamentos que las respaldan debe existir siempre, para que merezcan absoluta credibilidad. Si unos buenos fundamentos van acompañados de unas malas conclusiones o si no existe armonía entre aquellos y éstas o si el perito no parece seguro de sus conceptos, el dictamen no puede tener eficacia probatoria. Al Juez le corresponde apreciar estos aspectos intrínsecos de la prueba. No obstante ser una crítica menos difícil que la de sus fundamentos, puede ocurrir también que el Juez no se encuentre en condiciones de apreciar sus defectos, en cuyo caso tendrá que aceptarla, pero si considera que las conclusiones de los peritos contrarían normas generales de la experiencia o hechos notorios o una presunción de derecho o una cosa juzgada o reglas elementales de lógica, o que son contradictorias o evidentemente exageradas o inverosímiles, o que no encuentran respaldo suficiente en los fundamentos del dictamen o que están desvirtuadas por otras pruebas de mayor credibilidad, puede rechazarlo, aunque emane de dos peritos en perfecto acuerdo. Por otra parte, no basta que las conclusiones de los peritos sean claras y firmes, como consecuencia lógica de sus fundamentos o motivaciones, porque el perito puede exponer con claridad, firmeza y lógica tesis equivocadas. Si a pesar de esta apariencia el Juez considera que los hechos afirmados en las conclusiones son improbables, de acuerdo con las reglas generales de la experiencia y con la crítica lógica del dictamen, éste no será conveniente, ni podrá otorgarle la certeza indispensable para que lo adopte como fundamento exclusivo de su decisión, pero si existen en el

---

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del  
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

*proceso otros medios de prueba que lo corroboren, en conjunto podrán darle esa certeza. Cuando el Juez considere que esos hechos son absurdos o imposibles, debe negarse a aceptar las conclusiones del dictamen.”<sup>11</sup>*

En consecuencia, se condena a **[No.242] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]** y **[No.243] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, al pago de **rentas por concepto de frutos**, que dejó de percibir el actor, por el monto de **\$763,469.88 (Setecientos sesenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 88/100 Moneda Nacional)**, generadas a partir del **uno de marzo de dos mil dieciocho al uno de marzo de dos mil veintidós**, en la inteligencia que una vez que cause ejecutoria la presente resolución, se le concede un plazo voluntario igual al referido en el párrafo que antecede, es decir de **CINCO DÍAS**, para que realicen el pago de la cantidad a que ha sido condenada por el concepto que nos ocupa, a la parte actora y/o a quien sus derechos represente, apercibidos que en caso de no hacerlo, se procederá conforme a las reglas de la ejecución forzosa; lo anterior en términos de lo dispuesto por la fracción IV del artículo 666 del Código Procesal Civil en vigor.

Ahora bien, por cuanto al pago de los servicios de **agua, luz**, no es de concederse en sentencia a la misma, ello atendiendo que no se encuentra acreditada fehacientemente con prueba alguna, en primer lugar, los adeudos que pudiera tener el bien inmueble materia de la litis, por lo que no es viable conceder la condena a la parte demandada de dicha prestación.

**IX.-** Por otra parte, toda vez que la presente resolución es adversa a los demandados, con fundamento en los artículos 158 y 159 del Código Procesal Civil vigente, se condena al mismo al pago de gastos y costas erogados con motivo del presente asunto.

---

<sup>11</sup> Novena Época, bajo el número de registro 181,056, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, cuya fuente lo es el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo: XX, Julio de 2004, página 1490



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Por lo expuesto y fundado en los artículos 101, 104, 105, 106, 384, 386, 490, 491, 663, 664, 665, 666, 667 del Código Procesal Civil, es de resolverse y se:

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Este Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, es competente para conocer y resolver el presente juicio, y la vía elegida es la correcta.

**SEGUNDO.-**El

[No.244] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] por conducto de su Apoderada Legal, probó la acción de reivindicación que hizo valer contra [No.245] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] y [No.246] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], quien no acreditaron sus defensas y excepciones en consecuencia;

**TERCERO.-**

Se

declara

a

[No.247] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], como legítimo propietario del inmueble identificado como [No.248] ELIMINADOS los bienes inmuebles [82], con una superficie de quinientos veintiocho metros cuadrados (528 m<sup>2</sup>), lo anterior mediante **justo título** consistente en, escritura pública número sesenta mil cuatrocientos veintiséis pasada ante la fe del licenciado [No.249] ELIMINADO el nombre completo [1], Notario Público número Tres de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, en la cual entre otros actos consta la **Formalización de la Donación Gratuita, Pura y Simple de Dinero**, que realizan como Donante el señor [No.250] ELIMINADO Nombre del Testigo [5] en favor de su hijo [No.251] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] como Donatario.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**CUARTO.-** Se condena a **[No.252] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, a la entrega real, material y jurídica, así como sus frutos y accesorios del bien inmueble identificado como **[No.253] ELIMINADOS los bienes inmuebles [82]**, con una superficie de quinientos veintiocho metros cuadrados (528 m<sup>2</sup>), descrito en el cuerpo de la presente resolución, concediéndole para tal efecto un plazo de **CINCO DÍAS** contados a partir de que esta resolución cause ejecutoria, apercibido que en caso de no hacerlo, se procederá conforme a las reglas de la ejecución forzosa.

**QUINTO.-** Se condena a **[No.254] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]** y **[No.255] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, al pago de **rentas por concepto de frutos**, que dejó de percibir el actor, por el monto de **\$763,469.88 (Setecientos sesenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 88/100 Moneda Nacional)**, generadas a partir del **uno de marzo de dos mil dieciocho al uno de marzo de dos mil veintidós**, en la inteligencia que una vez que cause ejecutoria la presente resolución, se le concede un plazo voluntario igual al referido en el párrafo que antecede, es decir de **CINCO DÍAS**, para que realicen el pago de la cantidad a que ha sido condenada por el concepto que nos ocupa, a la parte actora y/o a quien sus derechos represente, apercibidos que en caso de no hacerlo, se procederá conforme a las reglas de la ejecución forzosa; lo anterior en términos de lo dispuesto por la fracción IV del artículo 666 del Código Procesal Civil en vigor.

Ahora bien, por cuanto al pago de los servicios de **agua, luz**, se **absuelve a los demandados**, ello atendiendo que no se encuentra acreditada fehacientemente con prueba alguna, en primer lugar, los adeudos que pudiera tener el bien inmueble materia de la litis, por lo





**PODER JUDICIAL**

que no es viable conceder la condena a la parte demandada de dicha prestación.

**SEXTO.-** Se condena a la demandada al pago de gastos y costas originados con motivo del presente asunto.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.-** Así lo resolvió y firma la licenciada **MARTHA LORENA ORTEGA HERNÁNDEZ**, Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado, ante la Segunda Secretaria de Acuerdos, licenciada **Angélica María Ocampo Bustos**, con quien actúa y da fe.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

---

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del  
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

## **FUNDAMENTACION LEGAL**

**No.1 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.2 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.3 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la**



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

## Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.4 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es)  
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.5 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es)  
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.6 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es)  
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del  
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.7 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.8 ELIMINADOS\_los\_bienes\_inmuebles en 2 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.9 ELIMINADOS\_los\_bienes\_inmuebles en 3 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos**



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.10 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.11 ELIMINADOS\_los\_bienes\_inmuebles en 2 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.12 ELIMINADOS\_los\_bienes\_inmuebles en 3 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.13 ELIMINADO\_el\_No.\_76 en 1 renglon(es) Por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.14 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.15 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la**





**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

## Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.16 ELIMINADOS\_los\_bienes\_inmuebles en 2 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.17 ELIMINADOS\_los\_bienes\_inmuebles en 3 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.18 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.19 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.20 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.21 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la**



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

## Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.22 **ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado** en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.23 **ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado** en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.24 **ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo** en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.25 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Perito\_Particular en 1 renglon(es)  
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.26 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Perito\_Particular en 1 renglon(es)  
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.27 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Perito\_Particular en 1 renglon(es)  
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos**



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.28 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.29 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.30 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la

**Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.31 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.32 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.33 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos**





**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.34 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Perito\_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.35 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.36 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.37 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.38 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.39 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos**



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.40 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.41 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.42 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Perito\_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.43 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Perito\_Particular en 1 renglon(es)  
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.44 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Perito\_Particular en 1 renglon(es)  
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.45 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Perito\_Particular en 1 renglon(es)  
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos**



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.46 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Perito\_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.47 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.48 ELIMINADOS\_los\_bienes\_inmuebles en 4 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.49 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.50 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.51 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la**



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

## Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.52 **ELIMINADOS\_los\_bienes\_inmuebles** en 4 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.53 **ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado** en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.54 **ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado** en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco



**Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.55 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.56 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.57 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la**



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.58 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.59 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.60 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos**

**Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.61 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.62 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.63 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos**



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.64 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.65 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.66 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.67 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.68 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.69 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos**



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.70 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.71 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.72 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.73 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.74 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.75 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos**





**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.76 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.77 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.78 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.79 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.80 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.81 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la**



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

## Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.82 **ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado** en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.83 **ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado** en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.84 **ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor** en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del  
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.85 ELIMINADOS\_los\_bienes\_inmuebles en 2 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.86 ELIMINADOS\_los\_bienes\_inmuebles en 3 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.87 ELIMINADO\_el\_No.\_76 en 2 renglon(es) Por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la**



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

## Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.88 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.89 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.90 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.91 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 5 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.92 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.93 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos**



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.94 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.95 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.96 ELIMINADO\_el\_No.\_76 en 1 renglon(es) Por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la



**Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.97 ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble en 2 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.98 ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble en 15 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.99 ELIMINADO el nombre completo del actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la**



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.100 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Asesor\_Jurídico\_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.101 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.102 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos**

---

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del  
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.103 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.104 ELIMINADO\_el\_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.105 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la**



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

## Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.106 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.107 ELIMINADOS\_los\_bienes\_inmuebles en 2 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.108 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.109 ELIMINADOS\_los\_bienes\_inmuebles en 2 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.110 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.111 ELIMINADOS\_los\_bienes\_inmuebles en 3 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos**



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.112 ELIMINADOS\_los\_bienes\_inmuebles en 2 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.113 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.114 ELIMINADOS\_los\_bienes\_inmuebles en 2 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos

---

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del  
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.115 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.116 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.117 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la**





**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

No.118 **ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado** en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.119 **ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor** en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.120 **ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado** en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la

**Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.121 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.122 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.123 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la**



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

## Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.124 ELIMINADOS\_los\_bienes\_inmuebles en 2 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.125 ELIMINADOS\_los\_bienes\_inmuebles en 3 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.126 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.127 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.128 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.129 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos**



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.130 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.131 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.132 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.133 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.134 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.135 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la**



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

## Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.136 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.137 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.138 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la

**Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.139 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.140 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.141 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos**





**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.142 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.143 ELIMINADOS\_los\_bienes\_inmuebles en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.144 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la

**Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.145 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.146 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.147 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la**



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

## Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.148 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.149 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.150 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.151 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.152 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.153 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos**



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.154 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.155 ELIMINADOS\_los\_bienes\_inmuebles en 4 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.156 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.157 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.158 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.159 ELIMINADOS\_los\_bienes\_inmuebles en 4 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos**



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.160 ELIMINADO\_el\_No.\_76 en 1 renglon(es) Por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.161 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.162 ELIMINADOS\_los\_bienes\_inmuebles en 4 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos

**Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.163 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.164 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.165 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos**





**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.166 **ELIMINADOS\_los\_bienes\_inmuebles** en 4 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.167 **ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor** en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.168 **ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado** en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la

**Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.169 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.170 ELIMINADOS\_los\_bienes\_inmuebles en 4 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.171 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la**



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

No.172 **ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor** en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.173 **ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor** en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.174 **ELIMINADOS\_los\_bienes\_inmuebles** en 3 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos

**Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.175 ELIMINADOS\_los\_bienes\_inmuebles en 3 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.176 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.177 ELIMINADOS\_los\_bienes\_muebles en 3 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos**



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.178 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.179 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.180 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.181 ELIMINADOS\_los\_bienes\_inmuebles en 4 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.182 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.183 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos**



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.184 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.185 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.186 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la

**Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.187 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.188 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.189 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la**





**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

## Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.190 ELIMINADOS\_los\_bienes\_inmuebles en 2 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.191 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.192 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del  
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.193 ELIMINADOS\_los\_bienes\_inmuebles en 4 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.194 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.195 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la**



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

No.196 **ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado** en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.197 **ELIMINADO\_el\_domicilio** en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.198 **ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado** en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la

**Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.199 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.200 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.201 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.202 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.203 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.204 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**No.205 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.206 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.207 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.208 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.209 ELIMINADOS\_los\_bienes\_inmuebles en 4 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.210 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

---

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del  
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**No.211 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.212 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.213 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**





**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.214 **ELIMINADOS\_los\_bienes\_inmuebles** en 4 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.215 **ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado** en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.216 **ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado** en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

---

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminador de Datos Judicial del  
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**No.217 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.218 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Perito\_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.219 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.220 ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble en 11 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.221 ELIMINADO el nombre completo del demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.222 ELIMINADO el nombre completo del demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

---

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminador de Datos Judicial del  
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**No.223 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.224 ELIMINADOS\_los\_bienes\_inmuebles en 4 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.225 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.226 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.227 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.228 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

---

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del  
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**No.229 ELIMINADOS\_los\_bienes\_inmuebles en 4 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.230 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.231 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.232 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.233 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.234 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

---

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del  
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**No.235 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Perito\_Particular en 1 renglon(es)**  
**Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.236 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es)**  
**Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.237 ELIMINADOS\_los\_bienes\_inmuebles en 3 renglon(es)**  
**Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**





**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.238 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.239 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.240 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

---

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**No.241 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.242 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.243 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.244 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.245 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.246 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**No.247 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.248 ELIMINADOS\_los\_bienes\_inmuebles en 4 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.249 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.250 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.251 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.252 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

---

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminador de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**No.253 ELIMINADOS\_los\_bienes\_inmuebles en 4 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.254 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**

**No.255 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.**



**PODER JUDICIAL**

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

---

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del  
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco